



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

| INICIATIVA DE POLÍTICAS  
EN SALUD

# MANUAL DEL EVALUADOR EXTERNO PROPUESTA PRELIMINAR

Marzo, 2009

Este informe ha sido producido para revisión de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Fue elaborado por Víctor Cuba Oré como parte de las actividades de Iniciativa de Políticas en Salud-Perú.

USAID|Iniciativa de Políticas en Salud, Perú, es un proyecto de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional bajo Contrato N° GPO-I-03-05-00040-00, la Orden de Trabajo N°3 inició sus actividades el 02 de noviembre del 2007 y es implementada por Futures Group International, LLC

# MANUAL DEL EVALUADOR EXTERNO PROPUESTA PRELIMINAR

Víctor Cuba Oré  
Marzo, 2009

Estas actividades han sido posibles gracias al generoso apoyo del Pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional. El contenido de este módulo son de responsabilidad de Futures Group International, LLC Orden de Trabajo N°3 y no refleja necesariamente los puntos de vista de USAID o los del Gobierno de los Estados Unidos.

USAID no es responsable del contenido parcial o total de este documento.

# CONTENIDO

ESCENARIO 0 .....	3
I. Finalidad.....	3
II. Objetivos.....	3
III. Ámbito de Aplicación .....	3
IV. Base Legal.....	3
V. Disposiciones Generales .....	4
VI. Disposiciones Específicas .....	4
1. <b>Del Registro de Evaluadores y Entidades</b> .....	4
2. <b>Del Tarifario Nacional para la Evaluación Externa</b> .....	7
3. <b>De la Evaluación Externa</b> .....	8
VII. Responsabilidades .....	14
1. <b>De la Comisión Nacional Sectorial</b> .....	14
2. <b>De la Comisión Regional Sectorial</b> .....	15
3. <b>De la Dirección Regional de Salud o la Dirección de Salud:</b> .....	15
4. <b>La Red de Servicios de Salud:</b> .....	15
5. <b>La Microrred, Unidad Ejecutora y la Autoridad del Establecimiento de Salud:</b> .....	15
6. <b>El Equipo de Acreditación de la Microrred o Establecimiento de Salud:</b> .....	16
7. <b>El Equipo de Evaluación Externa:</b> .....	16
VIII. Disposiciones Finales .....	16
IX. Anexos: .....	17
<b>Flujogramas de Procedimientos</b> .....	17
ESCENARIO I .....	19
I. Finalidad.....	19
II. Objetivos.....	19
III. Ámbito de Aplicación .....	20
IV. Base Legal.....	20
V. Disposiciones Generales .....	20
VI. Disposiciones Específicas .....	21
1. <b>Del Registro de Evaluadores y Entidades</b> .....	21
2. <b>Del tarifario nacional para la evaluación externa</b> .....	24
3. <b>Del proceso de evaluación externa</b> .....	25
4. <b>Del proceso de acreditación</b> .....	28
5. <b>Del proceso de seguimiento a la acreditación</b> .....	29
VII. RESPONSABILIDADES .....	30
1. <b>La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios De Salud, conjuntamente con la Dirección de Calidad en Salud del Ministerio de Salud:</b> .....	30
2. <b>Las Comisiones Regionales Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud</b> .....	31

3. <b>La Dirección Regional de Salud o la Dirección de Salud:</b> .....	31
4. <b>La Red de Servicios de Salud:</b> .....	31
5. <b>El Equipo de Acreditación de la Microrred o Establecimiento de Salud:</b> .....	32
6. <b>La Entidad Especializada en Evaluación Externa con Fines de Acreditación:</b> .....	32
7. <b>El Equipo de Evaluación Externa:</b> .....	32
VIII. DISPOSICIONES FINALES .....	33
ANEXOS.....	34
<b>ESCENARIO 2 .....</b>	<b>35</b>
I. Finalidad.....	35
II. Objetivos .....	35
III. Ámbito de Aplicación .....	36
IV. Base Legal.....	36
V. Disposiciones Generales .....	36
VI. Disposiciones Específicas .....	37
1. <b>Del Registro de Evaluadores y Entidades</b> .....	37
2. <b>Del Tarifario Nacional para la Evaluación Externa</b> .....	40
3. <b>Del Proceso de Evaluación Externa</b> .....	41
4. <b>Del Proceso de Acreditación</b> .....	44
5. <b>Del Proceso de Seguimiento a la Acreditación</b> .....	45
VII. RESPONSABILIDADES .....	46
1. <b>La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, conjuntamente con la Dirección de Calidad en Salud del Ministerio de Salud:</b> .....	46
2. <b>La Dirección Regional de Salud o la Dirección de Salud:</b> .....	46
3. <b>La Red de Servicios de Salud:</b> .....	47
4. <b>La Microrred, Unidad Ejecutora y la Autoridad del Establecimiento de Salud:</b> .....	47
5. <b>El Equipo de Acreditación de la Microrred o Establecimiento de Salud:</b> .....	47
6. <b>La Entidad Especializada en Evaluación Externa con Fines de Acreditación:</b> .....	47
7. <b>El Equipo de Evaluación Externa:</b> .....	48
VIII. DISPOSICIONES FINALES .....	48
ANEXOS.....	49
<b>REGULACIÓN DE LA EVALUACIÓN EXTERNA POSIBLES ESCENARIOS.....</b>	<b>50</b>
I. En relación con el rol prestador de servicios de evaluación externa de la Comisión Nacional Sectorial y Comisiones Regionales Sectoriales de Acreditación de SS .....	50
II. En relación con el rol regulador de las Comisiones Regionales Sectoriales de Acreditación de SS	50
III. En relación con la selección de los evaluadores externos .....	51
IV. En relación con el financiamiento y la contratación de los evaluadores externos.....	51
V. En relación con el perfil de los evaluadores externos.....	51
VI. En relación con el Listado Único Nacional de Evaluadores Externos .....	52

## ESCENARIO 0

---

- 1) No se modifica la NT 050-MINSA/DGSP-V.02
  - 2) Se incorporan los aspectos relacionados con el Listado Único de Evaluadores Externos, el Listado de las Entidades Formadoras, el Listado de Establecimientos de Salud Acreditados y el Tarifario Nacional.
  - 3) Asume los aportes de la Directiva de Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud
- 

### I. Finalidad

Contribuir a la regulación de los procesos de evaluación externa y de acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en el país, complementando la normatividad existente en esta materia.

### II. Objetivos

- Establecer las normas y procedimientos aplicables a la conformación del Listado Único Nacional de Evaluadores Externos.
- Establecer las normas y procedimientos aplicables a la conformación del Listado de Entidades Formadoras de Evaluadores Externos
- Establecer las normas y procedimientos aplicables a la conformación del Listado de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Acreditados.
- Establecer las normas y procedimientos para la definición del Tarifario Nacional de Evaluación Externa
- Establecer las normas y procedimientos aplicables a los procesos de evaluación externa y de acreditación de establecimientos de salud
- Establecer las normas y procedimientos aplicables al accionar de los equipos de evaluación externa.

### III. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de prestación de servicios de salud públicos y privados, incluyendo los de ESSALUD, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Regionales y Locales, en el ámbito nacional.

### IV. Base Legal

- R. M. N° 456-2007/MINSA que aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”.

- R. M. N° ---- que aprueba la “Directiva Administrativa que regula el funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud”.
  - R. M. N° ---- que aprueba la “Guía del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”.
  - R. M. N° ---- que aprueba la “Directiva para la Generación de Capacidades y demás aspectos del accionar de los evaluadores internos y externos en el marco de la norma de acreditación del sector salud”.
  - R. M. N° ---- que aprueba el “Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de salud de la categoría I-1, I.2, 1-3, 1-4, II-1, II-2, III-1”.
1. R. M. N° 2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP/V.01, “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”.

## V. Disposiciones Generales

- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud regula el proceso de evaluación externa y acreditación con el apoyo de la Dirección de Calidad en Salud del Ministerio de Salud, la que actuará como su Secretaría Técnica.
- La regulación de los procesos de evaluación externa y acreditación requiere del registro oficial de los evaluadores externos, de las entidades formadoras de evaluadores externos, y de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo acreditados.
- La regulación de los procesos de evaluación externa y acreditación requiere de la elaboración, aprobación, actualización y uso referencial del Tarifario Nacional para la Evaluación Externa.
- Los establecimientos de salud que soliciten la evaluación externa y la acreditación lo harán a través de sus unidades ejecutoras y con conocimiento de sus instancias de gestión (DISA, DIRESA, Gerencia de EsSalud, Dirección de Sanidad de la Policía del Perú, Dirección de Sanidad del Ministerio de Defensa, Privados, etc.).
- Los procesos de evaluación externa y de acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo serán regulados por la presente Directiva, la misma que complementará las otras Directivas y Guías contempladas en la NT 050-MINSA/DGSP-V.02.

## VI. Disposiciones Específicas

### I. Del Registro de Evaluadores y Entidades

#### I.1. Del Listado Único Nacional de Evaluadores Externos

- El Listado Único Nacional de Evaluadores Externos es el registro oficial de evaluadores externos para la acreditación de servicios de salud en el país, a través del cual se reconoce la competencia para la prestación de servicios de evaluación externa.
- El Listado considera dos tipos de evaluadores: a) evaluadores externos; b) evaluadores externos líderes. La incorporación al registro es voluntaria; los postulantes deben cumplir con requisitos relacionados con su perfil profesional y deben cumplir satisfactoriamente con la evaluación documentaria, evaluación escrita y la entrevista personal.

- El registro en la categoría de evaluadores externos reconoce el perfil de formación, conocimiento, experiencia y competencia para la realización de evaluaciones externas de servicios de salud; en correspondencia con esto, faculta a la prestación de servicios de evaluación calificados.
- Las competencias básicas con las que deben contar los evaluadores externos que se considera son:
  - Conocen y analizan el marco normativo relacionado con la organización y funcionamiento de establecimientos de salud de los principales sub sectores en el país.
  - Conocen y analizan el marco normativo relacionado con la acreditación de establecimientos de salud en el Perú.
  - Conocen, interpretan y aplican el Listado de Estándares de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo
  - Valoran la importancia de la participación en equipos de evaluación externa
  - Analizan y elaboran planes de evaluación externa
  - Conocen, utilizan criterios para seleccionar y aplican instrumentos para la evaluación de establecimientos de salud
  - Analizan y sistematizan la información que se genere durante la evaluación externa
  - Analizan, sintetizan y formulan Informes Técnicos de Evaluación Externa
- Requisitos de perfil profesional para el registro de evaluadores externos:

ÁREA	REQUISITOS
Formación	Título universitario
Capacitación en evaluación externa	Certificación de haber aprobado un curso de entrenamiento en evaluación externa de una duración mínima de 51 horas
Experiencia laboral (*)	4 años, de los cuales 2 deben ser en actividades de evaluación (4 evaluaciones como mínimo)
Habilidades	De comunicación, interrelación y trabajo en equipo y de manejo de ofimática

(\*) En organizaciones de salud o en servicios de consultoría en salud.

- El registro en la categoría de evaluadores externos líderes reconoce el perfil de formación, conocimiento, experiencia y la competencia para la realización y conducción de evaluaciones externas de servicios de salud.
- Requisitos de perfil profesional para el registro de evaluadores externos líderes:

ÁREA	REQUISITOS
Formación	Título universitario o grado de maestría, título de segunda especialidad, o diploma de especialización en gestión de la calidad, auditoría de la calidad, auditoría médica, evaluación de servicios de salud
Capacitación en evaluación externa	Certificación de haber aprobado curso de entrenamiento en evaluación externa de una duración mínima de 51 horas
Experiencia laboral (*)	6 años, de los cuales 3 deben ser en actividades de evaluación (6 evaluaciones como mínimo)
Habilidades	De comunicación, interrelación y trabajo en equipo y de manejo de ofimática

(\*) En organizaciones de salud o en servicios de consultoría en salud.

- El Reglamento del Listado Único Nacional de Evaluadores Externos especifica los requisitos y los criterios de evaluación para el registro que se deben cumplir.
- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud es la responsable de la conformación y actualización del Listado Único Nacional de Evaluadores Externos y de la aprobación y aplicación del Reglamento respectivo.

## 1.2. Del Listado de Entidades Formadoras de Evaluadores Externos con fines de Acreditación

- El Listado de Entidades Formadoras de Evaluadores Externos con Fines de Acreditación es el registro oficial de entidades educativas de nivel universitario, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que cuentan con cursos o programas de especialización en evaluación y acreditación de servicios de salud, a las que se les reconoce competencias para la formación de evaluadores externos.
- Los programas de especialización en evaluación y acreditación de servicios de salud de estas Entidades Formadoras deben cumplir con los siguientes requisitos: a) contar con la aprobación de su organismo máximo de dirección; b) contar con un plantel docente conformado por evaluadores externos registrados; c) tener como mínimo 3 créditos (51 horas académicas); d) considerar contenidos en los que obligatoriamente se incluyan el Listado de Estándares para la Acreditación de Establecimientos de Salud de las diferentes categorías y la normatividad básica relacionada con la acreditación en el país; e) otorgar certificación formal de las competencias logradas por sus participantes.
- El Reglamento del Listado de Entidades Educativas Especializadas en Evaluación Externa especifica los requisitos y los criterios para la acreditación de estas entidades.
- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, es la responsable de la conformación y actualización del Listado de

Entidades Educativas Especializadas en Evaluación Externa y de la aprobación y aplicación del Reglamento respectivo.

### 1.3. Del Listado de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Acreditados

- El Listado de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Acreditados es el registro oficial de los servicios de salud que cuentan con la Resolución Ministerial o la Resolución Ejecutiva Regional de acreditación.
- En el Listado se registran los siguientes datos: a) datos generales del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo; b) fecha de emisión de la constancia de acreditación; d) fecha de emisión de Resolución Ministerial o Resolución Ejecutiva Regional de acreditación; e) fecha de primera visita de seguimiento y/o constancia de primera visita de seguimiento; f) fecha de segunda visita de seguimiento y/o constancia de segunda visita de seguimiento.
- El Reglamento del Listado de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Acreditados especifica los requisitos y los criterios para el registro de estos servicios acreditados.
- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, es la responsable de la conformación y actualización del Listado de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Acreditados y de la aprobación y aplicación del Reglamento respectivo.

## 2. Del Tarifario Nacional para la Evaluación Externa

- El Tarifario Nacional para la Evaluación Externa, aprobado por la Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, es el referente oficial para el cálculo del costo del servicio de evaluación externa que los establecimientos solicitantes deberán considerar.
- El Tarifario Nacional para la Evaluación Externa, expresado en Unidades Impositivas Tributarias, se establece tomando en consideración el número de integrantes del equipo de evaluación externa, el tiempo de duración de la evaluación externa y la categoría de establecimiento solicitante.

Categoría Establecimiento	Número de integrantes	Número de días hábiles	Número UIT
I-1, I-2, I-3 y I-4	1 – 4	5 – 7	2 - 6
II-1 y II-2	4 – 7	7 – 10	3 – 7
III-1	7 – 10	10 – 15	5 - 11

- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación es la responsable de aprobar y ajustar anualmente el Tarifario Nacional para la Evaluación Externa, en correspondencia con los precios del mercado, las expectativas de los prestadores de servicios de evaluación externa y la disponibilidad presupuestal de los establecimientos de salud.

### **3. De la Evaluación Externa**

#### **3.1. Revisión de la documentación de solicitud de evaluación**

- Es responsabilidad de la Dirección de Calidad en Salud del Ministerio de Salud o las que hagan sus veces en el nivel regional remitir a la Comisión Sectorial Nacional de Acreditación, para los casos de Lima y Callao o la Comisión Sectorial Regional correspondiente, el expediente de evaluación externa debidamente revisado y validado. Como parte de la información proporcionada por el establecimiento estarán presentes los siguientes datos: Nombre del establecimiento, ubicación geográfica (departamento, provincia, distrito), dirección, número de teléfono, categoría, número de trabajadores, número de camas, listado de servicios finales y de apoyo; según corresponda.
- Si no hubiera conformidad con la documentación entregada, la Comisión Sectorial de Acreditación correspondiente devuelve el expediente a la Dirección de Calidad en Salud del Ministerio de Salud, para los establecimientos de Lima y Callao, o a la Dirección Regional de Salud para el caso de los establecimientos de su ámbito. De haber conformidad, esta Comisión procede a definir el número de miembros que participarán en el equipo de evaluación; luego, convoca a la selección de evaluadores de acuerdo al perfil requerido y a la categoría del Establecimiento de Salud.

#### **3.2. Selección de los evaluadores externos y conformación del equipo evaluador**

- La Comisión Sectorial Nacional de Acreditación conjuntamente con la Dirección de Calidad del Ministerio de Salud, selecciona los evaluadores externos. En el proceso de selección se exceptúa a los profesionales que se encuentren evaluando algún establecimiento o que hayan sido seleccionados en las dos últimas evaluaciones.
- En la selección se utilizará un procedimiento que asigne iguales probabilidades a todos los evaluadores del Listado de Evaluadores Externos en situación de disponibilidad, se selecciona uno a uno los miembros del equipo evaluador.

#### **3.3. Comunicación sobre conformación del Equipo Evaluador y de la tarifa**

- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación comunicará por escrito, al establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, la conformación del Equipo Evaluador Externo, así como la tarifa por el proceso de la evaluación externa y las visitas de seguimiento. Esta Comisión Nacional definirá un plan tarifario en función a la ubicación y categoría del Establecimiento de Salud a evaluar. El plazo para la comunicación es de cinco días hábiles.
- La propuesta incluirá, si fuera el caso, los costos por la participación de uno o más expertos en algún tema específico.

### **3.4. Observación a la conformación del equipo evaluador externo**

- Luego de haber recibido la comunicación formal de la conformación del equipo evaluador, así como la tarifa, el establecimiento de salud o servicio médico de apoyo interesado, podrá observar la conformación del equipo evaluador externo, la tarifa, o ambos. Para ello, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, comunicará por escrito a la Comisión Sectorial Nacional de Acreditación sustentando las razones.
- A su vez, la Comisión Nacional Sectorial de Acreditación tiene un plazo no mayor de diez días hábiles para resolver y comunicar la decisión por escrito al establecimiento interesado. En caso que la Comisión declarara procedente el reclamo, el plazo incluye la realización de una nueva selección de evaluadores.
- Si la decisión de la Comisión Sectorial de Acreditación fuera declarar improcedente el reclamo, deberá comunicar su decisión por escrito al establecimiento interesado en el plazo referido, con copia a la Dirección de Calidad del Ministerio de Salud y a la Dirección Regional de Salud correspondiente.

### **3.5. De la planificación de las acciones de evaluación externa por el equipo evaluador**

#### **3.5.1. De la organización general del equipo evaluador y la coordinación de las acciones de evaluación externa**

- El equipo de evaluadores, dirigido por un evaluador líder, es el responsable técnico la evaluación externa. El equipo evaluador tomará en cuenta en su organización interna: las responsabilidades por macroprocesos, los horarios y formas de trabajo, los productos y plazos de entrega.
- El equipo de evaluadores planifica y ejecuta sus acciones en coordinación estrecha con el equipo de acreditación del establecimiento, el que asumirá las funciones de contraparte institucional y de nexos con las autoridades y el personal del establecimiento.<sup>1</sup>

#### **3.5.2. De subfases del proceso de evaluación externa**

- El equipo evaluador debe considerar las siguientes subfases del proceso de evaluación externa: a) de la reunión de apertura y presentación del plan de trabajo; b) de la visita al establecimiento; c) del despliegue de las técnicas de evaluación; d) de la elaboración del Informe Técnico Preliminar; e) de la reunión de presentación del Informe Técnico Preliminar y reunión de cierre; f) de la presentación del Informe Técnico Definitivo.

#### **3.5.3. De la elaboración, presentación y aprobación del plan de trabajo**

- Para la elaboración del plan de trabajo se toma en cuenta: a) los Términos de Referencia; b) el informe memoria institucional del establecimiento; c) el Informe Técnico de Autoevaluación; d) el Listado de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios

---

<sup>1</sup> NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, capítulo VI, inciso "organización para la acreditación", numeral I, literal c, pág. 18.

Médicos de Apoyo que corresponde al nivel del establecimiento; e) los macroprocesos que serán evaluados; f) los instrumentos de soporte para la evaluación<sup>2</sup> y las referencias normativas para la evaluación<sup>3</sup>; g) las fuentes auditables; y h) las técnicas de evaluación que serán utilizadas.

- El plan de trabajo debe elaborarse con base en el esquema recomendado y las precisiones a tomar en cuenta para la aplicación de la evaluación contenidas en la Guía del evaluador<sup>4</sup>.
- El equipo de evaluación externa presentará el plan de trabajo al equipo de acreditación para su revisión y, posteriormente, a la autoridad del establecimiento de salud para su aprobación.

### **3.6. De la ejecución de las acciones de evaluación externa**

#### **3.6.1. De la reunión de apertura y presentación del plan de trabajo**

- El equipo de acreditación del establecimiento convoca a la reunión de apertura del proceso de evaluación externa para presentar al equipo evaluador ante las jefaturas de servicios o áreas de trabajo.
- En esta reunión, el equipo evaluador informa sobre el plan de trabajo de evaluación externa, los macroprocesos que serán evaluados, la estrategia de evaluación y el calendario de actividades, los responsables de la evaluación y tomará contacto con los responsables en el establecimiento.<sup>5</sup>

#### **3.6.2. De la visita de evaluación externa**

- El equipo de evaluación externa realiza la visita del establecimiento, de acuerdo al calendario previamente acordado con el equipo de acreditación, y procede a la verificación de los estándares seleccionados (evaluándose su existencia, condiciones, características, estado, etc.), desplegándose las técnicas de evaluación e instrumentos de apoyo previamente seleccionados, debiendo corroborar o desestimar la calificación obtenida en la autoevaluación.
- Durante la visita de evaluación externa, los evaluadores estarán acompañados por los jefes de servicios o responsables de áreas a los que pertenezcan los macroprocesos que serán materia de evaluación.

#### **3.6.3. De la elaboración del Informe Técnico de Evaluación**

- Después de concluida la visita de evaluación, el equipo evaluador realiza el procesamiento de los datos y el análisis de los resultados para elaborar el Informe Técnico Preliminar de Evaluación Externa (de acuerdo al esquema recomendado en la Guía del Evaluador<sup>6</sup>), el cual debe presentarse al equipo de acreditación, en primera instancia, y con el que se acuerda la reunión de cierre, para su presentación ante el personal del establecimiento.

---

2 NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, capítulo VI, inciso "procedimiento para el proceso de acreditación", numeral 13, pág. 11.

3 Guía del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, capítulo VI, numerales 6.3.8, pág. 15.

4 Guía del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, capítulo VI, numerales 6.3.1. y 6.3.2., pág. 11.

5 Guía del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, capítulo VI, numerales 6.3.3, pág. 11.

6 Guía del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, capítulo VI, numerales 6.3.9, pág. 18.

#### **3.6.4. De la reunión de cierre del proceso de evaluación externa**

- El equipo de acreditación organiza la reunión de cierre del proceso de evaluación externa, convocando tanto a los jefes de servicio y responsables de las áreas evaluadas, como a las personas que fueron informantes clave.
- En la reunión de cierre, el equipo de evaluación externa presenta el Informe Técnico Preliminar de Evaluación, intercambia criterios y puntos de vista con los evaluados, recoge los aportes y sugerencias y establece la fecha para la entrega del Informe Técnico de Evaluación en su versión final.

#### **3.6.5. De la entrega del Informe Técnico de Evaluación**

- En fecha acordada, el líder del equipo evaluador hace entrega del Informe Técnico de Evaluación a la autoridad del establecimiento, con copia para la Comisión Nacional Sectorial o Comisión Regional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, concluyendo de esta manera con el proceso de evaluación externa.<sup>7</sup>

#### **3.6.6. De la conformidad con la evaluación externa**

- El establecimiento evaluado revisa el Informe Técnico de Evaluación y, estando conforme con él, informa a la Comisión Nacional Sectorial o Comisión Regional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud sobre la finalización del proceso.

#### **3.7. De la comunicación de los resultados de la evaluación externa para la acreditación**

- El establecimiento evaluado comunica a la Comisión Nacional Sectorial de Acreditación en Salud o a la Comisión Regional Sectorial, según corresponda, sobre la conclusión de la evaluación externa, y presenta documentación sobre a) el Informe Técnico de Evaluación Externa correspondiente; y, b) el puntaje alcanzado con la evaluación externa.
- Cuando el establecimiento hubiera alcanzado el puntaje de aprobado (igual o mayor a 85%),<sup>8</sup> debe solicitar la acreditación del establecimiento.

#### **3.8. Dictamen sobre el Informe Técnico de Evaluación Externa**

- El dictamen requiere la aprobación de la Comisión Sectorial de Acreditación y su emisión no deberá exceder a treinta días calendarios, contados a partir de la recepción del Informe Técnico de Evaluación Externa.
- Cuando el dictamen es favorable, la Comisión Sectorial de Acreditación firma la Constancia de Acreditación respectiva y la remite al establecimiento interesado. Paralelamente, se comunica al Despacho Ministerial o Presidencia de Gobierno Regional, según corresponda,

---

7 NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, capítulo VI, inciso "procedimiento para el proceso de acreditación", numeral 14, pág. 11.

8 NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, capítulo VI, inciso "resultado de la evaluación", numeral 1, pág. 19.

para la emisión de la Resolución de aprobación de la Constancia de Acreditación correspondiente.

- Si el dictamen no fuera favorable, la Comisión Sectorial de Acreditación, Nacional o Regional según corresponda, prepara el oficio de comunicación dirigido al establecimiento de salud o servicio médico de apoyo interesado, sustentando su decisión, con copia a la Dirección de Calidad del MINSA y a la Dirección Regional de Salud correspondiente para el caso de los establecimientos de salud del interior de las regiones.

### **3.9. Seguimiento del cumplimiento de estándares**

- El seguimiento del cumplimiento de estándares tiene por finalidad verificar el grado de mantenimiento de las condiciones que permitieron la acreditación, así como el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe Técnico de la Evaluación Externa.
- La Comisión Sectorial de Acreditación, con la debida antelación, coordina con la Dirección de Calidad en Salud del Ministerio de Salud o la DIRESA correspondiente, y el equipo de evaluadores la realización de cada una de las dos visitas de seguimiento, las que forman parte de su contrato. La primera visita se realiza antes de concluir el año, después de la entrega de la Constancia de Acreditación; la siguiente, antes de concluir el segundo año.

### **3.10. Revisión del Informe Técnico de Seguimiento de la Acreditación**

- Luego que la Dirección de Calidad en Salud del Ministerio de Salud o la DIRESA correspondiente, ha remitido el Informe Técnico de Seguimiento de la Acreditación a la Comisión Sectorial, ésta procede a la revisión y análisis de la documentación, para decidir si el establecimiento de salud o servicio médico de apoyo está cumpliendo con las condiciones que le permitieron la acreditación y con las recomendaciones del equipo evaluador externo.
- En el caso que se necesite verificar información que pudiese afectar las conclusiones, la Comisión Sectorial podrá disponer las acciones que considere pertinentes. El dictamen requiere la aprobación de la Comisión Sectorial de Acreditación y su emisión no deberá demorar más de quince días calendarios, contados a partir de la recepción del Informe Técnico.

### **3.11. Dictamen sobre el Informe Técnico de Seguimiento de la Acreditación**

- Cuando la conclusión sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la evaluación externa y el mantenimiento de los estándares es favorable, la Comisión Sectorial de Acreditación firma el Dictamen de seguimiento y procede a remitirlo al establecimiento interesado, con copia a la Dirección de Calidad del Ministerio de Salud o DIRESA.

### 3.12. Sobre las Infracciones y Sanciones

- Según las conclusiones del Dictamen de Seguimiento, o por conocimiento de oficio o a solicitud de parte, la Comisión Sectorial de Acreditación podrá evaluar la existencia de alguna infracción estipulada en la Norma Técnica de Acreditación. Si la Comisión Sectorial de Acreditación confirmara la infracción, ésta deberá recomendar al Despacho Ministerial o al Gobierno Regional que emita la sanción correspondiente. Luego, la Comisión procede a comunicar la decisión al establecimiento de salud o al servicio médico de apoyo correspondiente. La Comisión deberá completar este procedimiento, incluyendo la comunicación a la organización sancionada, en un plazo no mayor de treinta días calendarios.
- Cuando la sanción que corresponde es la cancelación de la Resolución Ministerial o Resolución Ejecutiva Regional que aprobó la Constancia de Acreditación, la Comisión Sectorial de Acreditación Nacional, para el caso de Lima y Callao, y Regional comunica a la organización interesada la decisión en un plazo no mayor de treinta días hábiles. Si después de los diez días hábiles siguientes a la comunicación, la organización interesada no presentara reclamo, la Comisión se dirige a la Dirección de Calidad del Ministerio de Salud o de la DIRESA indicando la cancelación de la condición de acreditado exponiendo las razones.

### 3.13. Sobre los Reclamos

- El curso que siguen los reclamos y su atención, según corresponda, es el siguiente:
  - a) Los reclamos que surjan durante el proceso de evaluación externa serán presentados en un plazo no mayor de 10 días hábiles en primera instancia a la Comisión Regional Sectorial la que tiene un plazo de 10 días hábiles para resolver y comunicar a la organización.
  - b) Ante un desacuerdo con la calificación final de la evaluación externa, la organización interesada, podrá presentar su reclamo por escrito, en un plazo no mayor de 10 días hábiles en primera instancia a la Comisión Regional Sectorial de Acreditación. La Comisión tiene un plazo de 10 días hábiles para resolver y comunicar a la organización.
  - c) Ante un segundo desacuerdo con la denegatoria de la Comisión Regional Sectorial de otorgar la Constancia de Acreditación, la organización interesada, podrá elevar el reclamo correspondiente, debidamente sustentado en segunda instancia ante la Comisión Nacional Sectorial, en un plazo no mayor de 10 días hábiles. El plazo es el mismo para los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo de Lima y Callao. De ser el caso, el reclamo en segunda instancia, se presentará al Despacho Vice-Ministerial.
  - d) Ante el desacuerdo con la recomendación de la Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de cancelar la Resolución Ministerial o Resolución Ejecutiva Regional, la organización interesada, podrá presentar la reconsideración ante la autoridad que la expidió en un plazo no mayor de 20 días hábiles. Estas instancias tienen un plazo

de 10 días hábiles para resolver y comunicar a la organización interesada. La Resolución Ministerial o Resolución Ejecutiva Regional que resuelve el recurso de reconsideración, pone fin al procedimiento administrativo.

## VII. Responsabilidades

### I. De la Comisión Nacional Sectorial

- Convoca y selecciona evaluadores externos, conjuntamente con la Dirección de Calidad del Ministerio de Salud, para conformar el Listado Único de Evaluadores Externos.
- Selecciona conjuntamente con la Dirección de Calidad del Ministerio de Salud, a los miembros del equipo evaluador externo.
- Conformar y mantiene actualizado el Listado Único de Evaluadores Externos y comunica oportunamente a las Comisiones Regionales Sectoriales de Acreditación.
- Conformar y mantiene actualizado el Listado de Entidades Formadoras de Evaluadores Externos
- Conformar y mantiene actualizado el Listado de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo acreditados.
- Elabora en coordinación con la Dirección de Calidad en Salud, el cuadro tarifario de los servicios de evaluación considerando los factores de categoría del establecimiento o servicio médico de apoyo, número de trabajadores y de servicios, accesibilidad geográfica, duración de la evaluación, número de evaluadores, y otros. El cuadro tarifario incluye las visitas de seguimiento.
- Resuelve, a nivel nacional, los reclamos de su competencia que surjan durante el proceso de evaluación externa.
- Propone a la Dirección de Calidad del MINSA incentivos de aplicación nacional para la sostenibilidad del proceso de acreditación.
- Evalúa el avance del proceso de acreditación en el ámbito nacional.
- Tiene autonomía para firmar convenios intersectoriales y gestionar financiamiento que permita impulsar el proceso de acreditación a nivel nacional.
- Analiza y evalúa los Informes Técnicos de Evaluación Externa y los de Seguimiento emitidos por la Dirección de Calidad, según normatividad vigente.
- Otorga o niega la Constancia de Acreditación para los establecimientos de salud de Lima y Callao y los de categoría III 2, en concordancia con el Informe Técnico de Evaluación Externa.
- Realiza el seguimiento del cumplimiento o mejora de los estándares que permitieron la acreditación de los establecimientos de salud en el nivel nacional, en coordinación con las Comisiones Sectoriales Regionales.

## **2. De la Comisión Regional Sectorial**

- Analiza y evalúa los Informes Técnicos de Evaluación Externa y los de Seguimiento, emitidos por la Unidad de Calidad de cada región.
- Otorga o niega la Constancia de Acreditación de los establecimientos de salud público y privados de su jurisdicción, en concordancia con el Informe Técnico de Evaluación Externa.
- Resuelve los reclamos de su competencia, que surjan durante el proceso de evaluación externa.
- Propone medidas complementarias a la Comisión Nacional Sectorial de Acreditación para favorecer el proceso de acreditación
- Propone a la Comisión Sectorial Nacional, aspectos de la acreditación que deban ser regulados, modificados o incorporados.
- Propone a la Comisión Sectorial Nacional incentivos para la sostenibilidad del proceso de acreditación.
- Evalúa el avance del proceso de acreditación en el ámbito de su jurisdicción.
- Tiene autonomía para firmar convenios intersectoriales y gestionar financiamiento externo en su ámbito de intervención.

## **3. De la Dirección Regional de Salud o la Dirección de Salud:**

- Supervisa el proceso de evaluación externa de los establecimientos de salud de su ámbito de responsabilidad.

## **4. La Red de Servicios de Salud:**

- Apoya el proceso de evaluación externa de los establecimientos de su ámbito de responsabilidad
- Informa a la DIRESA/DISA correspondiente los resultados de las evaluaciones.<sup>9</sup>

## **5. La Microrred, Unidad Ejecutora y la Autoridad del Establecimiento de Salud:**

- Planifican y destinan recursos para la evaluación externa<sup>10</sup> y para el seguimiento a la acreditación.
- Solicitan la evaluación externa y el seguimiento a la acreditación
- Suscriben contratos con la Entidad Especializada en Evaluación Externa con fines de acreditación y de seguimiento a la acreditación
- Designan al equipo de acreditación del establecimiento
- Aprueban el Informe Técnico de Evaluación
- Aprueban el Informe Técnico de Seguimiento a la Acreditación

---

<sup>9</sup> NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, capítulo VII "Responsabilidades", pág. 14

<sup>10</sup> NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, capítulo VII "Responsabilidades", pág. 14.

- Informan sobre los resultados de la evaluación externa y sobre los resultados del seguimiento a la acreditación
- Elevan el Informe Técnico de Evaluación a la Comisión Nacional Sectorial o Comisión Regional Sectorial
- Solicitan la acreditación
- Solicitan el seguimiento a la acreditación.

## **6. El Equipo de Acreditación de la Microrred o Establecimiento de Salud:**

- Coordina con el equipo evaluador la planificación y ejecución del plan de evaluación externa y apoya y acompaña el proceso
- Coordina con el equipo evaluador la planificación y ejecución de las visitas de seguimiento a la acreditación
- Convoca la reunión de apertura y la reunión de cierre
- Revisa el Informe Técnico Preliminar de Evaluación Externa.
- Revisa el Informe Técnico Preliminar de Seguimiento a la Acreditación

## **7. El Equipo de Evaluación Externa:**

- Asume la prestación del servicio de evaluación externa
- Coordina la planificación y ejecución de la evaluación externa con el equipo de Acreditación
- Realiza la ejecución de la evaluación externa de acuerdo al plan
- Participa activamente en las reuniones de apertura y cierre del proceso
- Elabora el Informe Técnico de Evaluación.<sup>11</sup>
- Propone acciones de mejoramiento continuo

## **VIII. Disposiciones Finales**

- La Dirección de Calidad de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, es responsable de la difusión e implementación de la presente Directiva.
- Las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, son responsables de la aplicación y cumplimiento de la citada Directiva Administrativa, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.
- Toda disposición o directiva anterior, que contradiga a la Directiva actual, queda sin efecto.

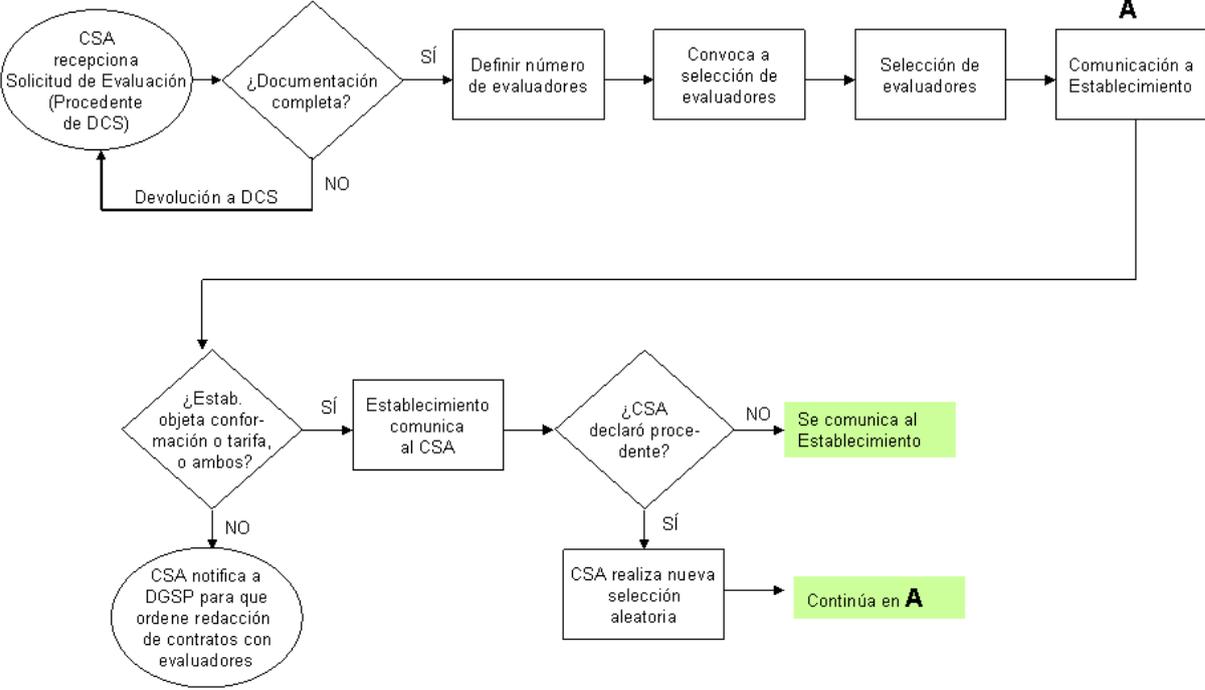
---

11 Guía del Evaluador. Capítulo VI, numeral 6.2., párrafo "los pasos para la evaluación externa", pág. 7.

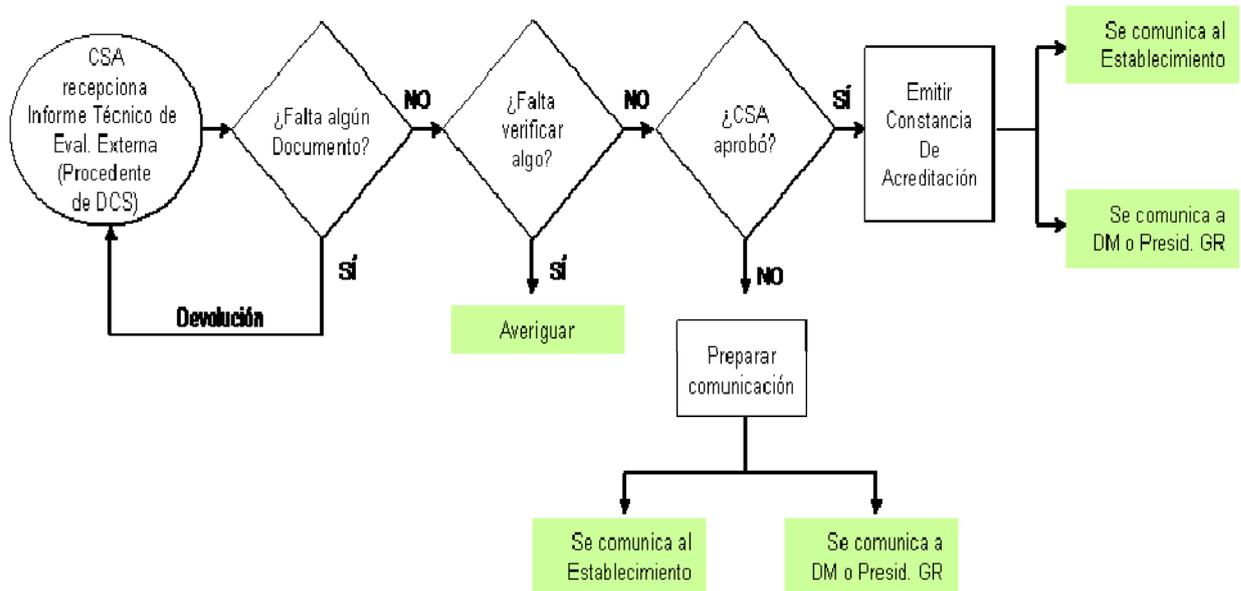
IX. Anexos:

Flujogramas de Procedimientos

Flujograma N° 1. Solicitud de Evaluación Externa



## Flujograma N° 2.- Trámite del Informe Técnico de Evaluación Externa



## ESCENARIO I

---

- 4) Se modifica la NT 050-MINSA/DGSP-V.02
  - 5) La nueva NT 050-MINSA/DGSP-V.03 establece nuevas disposiciones:
    - Se separan las funciones de evaluación externa y de acreditación.
    - Se mantiene la función de acreditación en la CNSASS y en las Comisiones Regionales Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud.
    - La DCS asume la función de Secretaría Técnica de la CNSASS.
    - Se crean las Entidades Especializadas en Evaluación Externa, las que asumen la función de evaluación externa
    - La evaluación externa se “terceriza”; los establecimientos de salud que desean acreditarse deben contratar los servicios de evaluación externa de la Entidades Especializadas.
    - Los equipos de evaluadores externos operan bajo contrato con las Entidades Especializadas.
- 

### I. Finalidad

Contribuir a la regulación de los procesos de evaluación externa y de acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en el país, complementando la normatividad existente en esta materia.

### II. Objetivos

- Establecer las normas y procedimientos aplicables a la conformación del Listado Único Nacional de Evaluadores Externos.
- Establecer las normas y procedimientos aplicables a la conformación del Listado de Entidades Especializadas en Evaluación Externa con fines de Acreditación.
- Establecer las normas y procedimientos aplicables a la conformación del Listado de Entidades Formadoras de Evaluadores Externos
- Establecer las normas y procedimientos aplicables a la conformación del Listado de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Acreditados.
- Establecer las normas y procedimientos para la definición del Tarifario Nacional de Evaluación Externa
- Establecer las normas y procedimientos aplicables a los procesos de evaluación externa y de acreditación de establecimientos de salud
- Establecer las normas y procedimientos aplicables al accionar de los equipos de evaluación externa.

### III. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de prestación de servicios de salud públicos y privados, incluyendo los de ESSALUD, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Regionales y Locales, en el ámbito nacional.

### IV. Base Legal

2. R. M. N° 456-2007/MINSA que aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.03 “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”.
3. R. M. N° ---- que aprueba la “Directiva Administrativa que regula el funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud”.
4. R. M. N° ---- que aprueba la “Guía del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”.
5. R. M. N° ---- que aprueba la “Directiva para la Generación de Capacidades y demás aspectos del accionar de los evaluadores internos y externos en el marco de la norma de acreditación del sector salud”.
6. R. M. N° ---- que aprueba el “Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de salud de la categoría I-1, I.2, 1-3, 1-4, II-1, II-2, III-1”.
7. R. M. N° 2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP/V.01, “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”.

### V. Disposiciones Generales

- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud regula el proceso de evaluación externa y acreditación con el apoyo de la Dirección de Calidad en Salud del Ministerio de Salud, la que actuará como su Secretaría Técnica.
- La regulación de los procesos de evaluación externa y acreditación requiere del registro oficial de los evaluadores externos, de las entidades especializadas en evaluación externa, de las entidades formadoras de evaluadores externos, y de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo acreditados.
- La regulación de los procesos de evaluación externa y acreditación requiere de la elaboración, aprobación, actualización y uso referencial del Tarifario Nacional para la Evaluación Externa.
- Los establecimientos de salud que soliciten la evaluación externa y la acreditación lo harán a través de sus unidades ejecutoras y con conocimiento de sus instancias de gestión (DISA, DIRESA, Gerencia de EsSalud, Dirección de Sanidad de la Policía del Perú, Dirección de Sanidad del Ministerio de Defensa, Privados, etc.).
- Los procesos de evaluación externa y de acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo serán regulados por la presente Directiva, la misma que complementará las otras Directivas y Guías contempladas en la NT 050-MINSA/DGSP-V.02.

## VI. Disposiciones Específicas

### I. Del Registro de Evaluadores y Entidades

#### I.1. Del Listado Único Nacional de Evaluadores Externos

- El Listado Único Nacional de Evaluadores Externos es el registro oficial de evaluadores externos para la acreditación de servicios de salud en el país, a través del cual se reconoce la competencia para la prestación de servicios de evaluación externa.
- El Listado considera dos tipos de evaluadores: a) evaluadores externos; b) evaluadores externos líderes. La incorporación al registro es voluntaria; los postulantes deben cumplir con requisitos relacionados con su perfil profesional y deben cumplir satisfactoriamente con la evaluación documentaria, escrita y la entrevista personal.
- El registro en la categoría de evaluadores externos reconoce el perfil de formación, conocimiento, experiencia y competencia para la realización de evaluaciones externas de servicios de salud; en correspondencia con esto, faculta a la prestación de servicios de evaluación calificados.
- Las competencias básicas con las que deben contar los evaluadores externos que se considera son:
  - Conocen y analizan el marco normativo relacionado con la organización y funcionamiento de establecimientos de salud de los principales sub sectores en el país.
  - Conocen y analizan el marco normativo relacionado con la acreditación de establecimientos de salud en el Perú.
  - Conocen, interpretan y aplican el Listado de Estándares de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo
  - Valoran la importancia de la participación en equipos de evaluación externa
  - Analizan y elaboran planes de evaluación externa
  - Conocen, utilizan criterios para seleccionar y aplican instrumentos para la evaluación de establecimientos de salud
  - Analizan y sistematizan la información que se genere durante la evaluación externa
  - Analizan, sintetizan y formulan Informes Técnicos de Evaluación Externa
- Requisitos de perfil profesional para el registro de evaluadores externos:

Área	Requisitos
Formación	Título universitario
Capacitación en evaluación externa	Certificación de haber aprobado curso de entrenamiento en evaluación externa de una duración mínima de 51 horas
Experiencia laboral (*)	4 años, de los cuales 2 deben ser actividades de evaluación (4 evaluaciones como mínimo)
Habilidades	De comunicación, interrelación y trabajo en equipo y de manejo de ofimática

(\*) En organizaciones de salud o en servicios de consultoría en salud.

- El registro en la categoría de evaluadores externos líderes reconoce el perfil de formación, conocimiento, experiencia y la competencia para la realización y conducción de evaluaciones externas de servicios de salud.
- Requisitos de perfil profesional para el registro de evaluadores externos líderes:

Área	Requisitos
Formación	Título universitario o grado de maestría, título de segunda especialidad, o diploma de especialización en gestión de la calidad, auditoría de la calidad, auditoría médica, evaluación de servicios de salud
Capacitación en evaluación externa	Certificación de haber aprobado un curso de entrenamiento en evaluación externa de una duración mínima de 51 horas
Experiencia laboral (*)	6 años, de los cuales 3 deben ser actividades de evaluación (6 evaluaciones como mínimo)
Habilidades	De comunicación, interrelación y trabajo en equipo y de manejo de ofimática

(\*) En organizaciones de salud o en servicios de consultoría en salud.

- El Reglamento del Listado Único Nacional de Evaluadores Externos especifica los requisitos y los criterios de evaluación para el registro que se deben cumplir.
- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud es la responsable de la conformación y actualización del Listado Único Nacional de Evaluadores Externos y de la aprobación y aplicación del Reglamento respectivo.

## 1.2. Del Listado de Entidades Especializadas en Evaluación con fines de Acreditación

- El Listado de Entidades Especializadas en Evaluación con Fines de Acreditación es el registro oficial de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, especializadas en evaluación y acreditación de servicios de salud, debidamente constituidas y a las que se le reconoce competencia para prestar servicios de evaluación externa en el país.
- El Reglamento del Listado de Entidades Especializadas en Evaluación Externa especificará los requisitos y los criterios para el registro de estas entidades.
- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, es responsable de la conformación y actualización del Listado de Entidades Especializadas en Evaluación Externa y de la aprobación y aplicación del Reglamento respectivo.

### **I.3. Del Listado de Entidades Formadoras de Evaluadores Externos con fines de Acreditación**

- El Listado de Entidades Formadoras de Evaluadores Externos con Fines de Acreditación es el registro oficial de entidades educativas de nivel universitario, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que cuentan con cursos o programas de especialización en evaluación y acreditación de servicios de salud, a las que se les reconoce competencias para la formación de evaluadores externos.
- Los programas de especialización en evaluación y acreditación de servicios de salud de estas Entidades Formadoras deben cumplir con los siguientes requisitos: a) contar con la aprobación de su organismo máximo de dirección; b) contar con un plantel docente conformado por evaluadores externos registrados; c) tener como mínimo 3 créditos (51 horas académicas); d) considerar contenidos en los que obligatoriamente se incluyan el Listado de Estándares para la Acreditación de Establecimientos de Salud de las diferentes categorías y la normatividad básica relacionada con la acreditación en el país; e) otorgar certificación formal de las competencias logradas por sus participantes.
- El Reglamento del Listado de Entidades Formadoras de Evaluadores Externos especifica los requisitos y los criterios para la acreditación de estas entidades.
- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, es la responsable de la conformación y actualización del Listado de Entidades Educativas Especializadas en Evaluación Externa y de la aprobación y aplicación del Reglamento respectivo.

### **I.4. Del Listado de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Acreditados**

- El Listado de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Acreditados es el registro oficial de los servicios de salud que cuentan con la Resolución Ministerial o la Resolución Ejecutiva Regional de acreditación.
- En el Listado se registran los siguientes datos: a) datos generales del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo; b) entidad especializada que realizó la evaluación externa; c) fecha de emisión de la constancia de acreditación; d) fecha de emisión de Resolución Ministerial o Resolución Ejecutiva Regional de acreditación; e) fecha de primera visita de seguimiento y/o constancia de primera visita de seguimiento; f) fecha de segunda visita de seguimiento y/o constancia de segunda visita de seguimiento.
- El Reglamento del Listado de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Acreditados especifica los requisitos y los criterios para el registro de estos servicios acreditados.
- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, es la responsable de la conformación y actualización del Listado de

Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Acreditados y de la aprobación y aplicación del Reglamento respectivo.

## 2. Del tarifario nacional para la evaluación externa

- El Tarifario Nacional para la Evaluación Externa, aprobado por la Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, es el referente oficial para el cálculo del costo del servicio de evaluación externa que los establecimientos solicitantes deberán considerar.
- El Tarifario Nacional para la Evaluación Externa, expresado en Unidades Impositivas Tributarias, se establece tomando en consideración el número de integrantes del equipo de evaluación externa, el tiempo de duración de la evaluación externa y la categoría de establecimiento solicitante.

Categoría Establecimiento	Número de integrantes	Número de días hábiles	Número UIT
I-1, I-2, I-3 y I-4	1 – 4	5 – 7	2 - 6
II-1 y II-2	4 – 7	7 – 10	3 – 7
III-1	7 – 10	10 – 15	5 - 11

- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación es la responsable de aprobar y ajustar anualmente el Tarifario Nacional para la Evaluación Externa, en correspondencia con los precios del mercado, las expectativas de los prestadores de servicios de evaluación externa y la disponibilidad presupuestal de los establecimientos de salud.

### **3. Del proceso de evaluación externa**

#### **3.1 De la solicitud de autorización para organizar y ejecutar la evaluación externa para la acreditación**

- Los establecimientos de salud presentan sus solicitudes de autorización para la organización y ejecución de la evaluación externa con fines de acreditación ante la Comisión Nacional Sectorial de Acreditación en Salud o ante las Comisiones Regionales de Acreditación en Salud, según corresponda.
- El expediente que acompaña la solicitud debe contener los siguientes documentos: a) datos generales del establecimiento solicitante y de la instancia de gestión intermedia (unidad ejecutora); b) Informe Técnico de Autoevaluación con puntaje mayor de 85%; c) nómina de los miembros del equipo de acreditación del establecimiento solicitante.
- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud o las Comisiones Regionales Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud revisan y verifican la conformidad del expediente, autorizan el inicio del proceso de evaluación externa, brindan la asesoría que el proceso requiere y facilita la información que sea necesaria para la contratación de la entidad especializada en evaluación externa.

#### **3.2 De los criterios para la selección, contratación de la entidad especializada y la conformación del equipo evaluador**

- La unidad ejecutora del establecimiento de salud solicitante, que cuenta con la autorización, convoca a las entidades especializadas registradas en el Listado de Entidades Especializadas en Evaluación Externa al concurso público para la prestación de servicios de evaluación externa, ciñéndose a las especificaciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017 del 04 de junio del 2008), cuando involucre a establecimientos del sector público.
- El Contrato de Prestación de Servicios que suscriben el establecimiento de salud que solicita los servicios de evaluación y la entidad especializada en evaluación externa registrada, es el marco legal al interior del cual se desarrolla la acción de los evaluadores externos para la acreditación de servicios de salud.
- Los Términos de Referencia para la contratación de las Entidades Especializadas en Evaluación Externa precisan los aspectos relacionados con la categoría y número de evaluadores que deben conformar los equipos de evaluación externa, de acuerdo a lo señalado por la presente Directiva, cuya selección y dotación es responsabilidad de las Entidades Especializadas mencionadas.
- Las Entidades Especializadas en Evaluación Externa debe tomar en cuenta los siguientes criterios para la selección y contratación de los evaluadores externos: a) el registro en el Listado Único de Evaluadores Externos; b) la categoría de evaluadores externos; c) la categoría y nivel de complejidad del establecimiento que solicita la evaluación externa; d) la tarifa correspondiente, señalados en el acápite (\*\*) de esta Directiva; y, e) los criterios de elegibilidad y de composición señalados en la Norma Técnica 050-MINSA/DGSP-V.02.

### **3.3 De la autorización para el inicio de la evaluación externa**

- El establecimiento de salud solicita a la Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud o la Comisión Regional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, según corresponda, la autorización para el inicio de la evaluación externa, una vez que se ha concluido con la suscripción del Contrato con la entidad especializada en evaluación externa; adjunta a la solicitud, copia del Contrato, de los Términos de Referencia, y la documentación que especifica la conformación del equipo de evaluación externa.
- La Comisión Nacional o Regional Sectorial de Acreditación de Establecimientos de Salud es la responsable de verificar el cumplimiento del procedimiento para la contratación de las Entidades Especializadas en Evaluación Externa y la conformación del equipo de evaluadores, y de autorizar el inicio de la evaluación externa.

### **3.4 De la planificación de las acciones de evaluación externa por el equipo evaluador**

#### **3.4.1. De la organización general del equipo evaluador y la coordinación de las acciones de evaluación externa**

- El equipo de evaluadores contratado por la Entidad Especializada, dirigido por un evaluador líder, es el responsable técnico la evaluación externa. El equipo evaluador tomará en cuenta en su organización interna: las responsabilidades por macroprocesos, los horarios y formas de trabajo, los productos y plazos de entrega.
- El equipo de evaluadores planifica y ejecuta sus acciones en coordinación estrecha con el equipo de acreditación del establecimiento, el que asumirá las funciones de contraparte institucional y de nexos con las autoridades y el personal del establecimiento.<sup>12</sup>

#### **3.4.2. De las subfases del proceso de evaluación externa**

- El equipo evaluador debe considerar las siguientes subfases del proceso de evaluación externa: a) de la reunión de apertura y presentación del plan de trabajo; b) de la visita al establecimiento; c) del despliegue de las técnicas de evaluación; d) de la elaboración del Informe Técnico Preliminar; e) de la reunión de presentación del Informe Técnico Preliminar y reunión de cierre; f) de la presentación del Informe Técnico Definitivo.

#### **3.4.3. De la elaboración, presentación y aprobación del plan de trabajo**

- Para la elaboración del plan de trabajo se toma en cuenta: a) los Términos de Referencia; b) el informe memoria institucional del establecimiento; c) el Informe Técnico de Autoevaluación; d) el Listado de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que corresponde al nivel del establecimiento; e) los macroprocesos que serán evaluados; f) los instrumentos de soporte para

---

<sup>12</sup> NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, capítulo VI, inciso "organización para la acreditación", numeral I, literal c, pág. 18,

la evaluación<sup>13</sup> y las referencias normativas para la evaluación<sup>14</sup>; g) las fuentes auditables; y h) las técnicas de evaluación que serán utilizadas.

- El plan de trabajo debe elaborarse con base en el esquema recomendado y las precisiones a tomar en cuenta para la aplicación de la evaluación contenidas en la Guía del evaluador<sup>15</sup>.
- El equipo de evaluación externa presentará el plan de trabajo al equipo de acreditación para su revisión y, posteriormente, a la autoridad del establecimiento de salud para su aprobación.

### **3.5 De la ejecución de las acciones de evaluación externa**

#### **3.5.1. De la reunión de apertura y presentación del plan de trabajo**

- El equipo de acreditación del establecimiento convoca a la reunión de apertura del proceso de evaluación externa para presentar al equipo evaluador ante las jefaturas de servicios o áreas de trabajo.
- En esta reunión, el equipo evaluador informa sobre el plan de trabajo de evaluación externa, los macroprocesos que serán evaluados, la estrategia de evaluación y el calendario de actividades, los responsables de la evaluación y tomará contacto con los responsables en el establecimiento.<sup>16</sup>

#### **3.5.2. De la visita de evaluación externa**

- El equipo de evaluación externa realiza la visita del establecimiento, de acuerdo al calendario previamente acordado con el equipo de acreditación, y procede a la verificación de los estándares seleccionados (evaluándose su existencia, condiciones, características, estado, etc.), desplegándose las técnicas de evaluación e instrumentos de apoyo previamente seleccionados, debiendo corroborar o desestimar la calificación obtenida en la autoevaluación.
- Durante la visita de evaluación externa, los evaluadores estarán acompañados por los jefes de servicios o responsables de áreas a los que pertenezcan los macroprocesos que serán materia de evaluación.

#### **3.5.3. De la elaboración del Informe Técnico de Evaluación**

- Después de concluida la visita de evaluación, el equipo evaluador realiza el procesamiento de los datos y el análisis de los resultados para elaborar el Informe Técnico Preliminar de Evaluación Externa (de acuerdo al esquema recomendado en la Guía del Evaluador<sup>17</sup>), el cual debe presentarse al equipo de acreditación, en primera instancia, y con el que se acuerda la reunión de cierre, para su presentación ante el personal del establecimiento.

---

13 NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, capítulo VI, inciso "procedimiento para el proceso de acreditación", numeral 13, pág. 11.

14 Guía del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, capítulo VI, numerales 6.3.8, pág. 15.

15 Guía del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, capítulo VI, numerales 6.3.1. y 6.3.2., pág. 11.

16 Guía del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, capítulo VI, numerales 6.3.3, pág. 11.

17 Guía del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, capítulo VI, numerales 6.3.9, pág. 18.

#### 3.5.4. De la reunión de cierre del proceso de evaluación externa

- El equipo de acreditación organiza la reunión de cierre del proceso de evaluación externa, convocando tanto a los jefes de servicio y responsables de las áreas evaluadas, como a las personas que fueron informantes clave.
- En la reunión de cierre, el equipo de evaluación externa presenta el Informe Técnico Preliminar de Evaluación, intercambia criterios y puntos de vista con los evaluados, recoge los aportes y sugerencias y establece la fecha para la entrega del Informe Técnico de Evaluación en su versión final.

#### 3.5.5. De la entrega del Informe Técnico de Evaluación

- En fecha acordada, la Entidad Especializada contratada hace entrega del Informe Técnico de Evaluación a la autoridad del establecimiento, con copia para la Comisión Nacional Sectorial o Comisión Regional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, concluyendo de esta manera con el proceso de evaluación externa.<sup>18</sup>

#### 3.5.6. De la conformidad del servicio de evaluación externa

- El establecimiento evaluado revisa el Informe Técnico de Evaluación, verifica el cumplimiento de los Términos de Referencia acordados en el Contrato de prestación de servicios de evaluación externa y, estando conforme con el servicio prestado, autoriza el pago correspondiente y entrega el certificado de conformidad a la Entidad Especializada.

#### 3.6 De la comunicación de los resultados de la evaluación externa para la acreditación

- El establecimiento evaluado comunica a la Comisión Nacional Sectorial de Acreditación en Salud o a la Comisión Regional Sectorial, según corresponda, sobre la conclusión de la evaluación externa, y presenta documentación sobre a) el cumplimiento de la Entidad Especializada contratada con el servicio de evaluación externa del establecimiento; b) el Informe Técnico de Evaluación Externa correspondiente; y, c) el puntaje alcanzado con la evaluación externa.
- Cuando el establecimiento hubiera alcanzado el puntaje de aprobado (igual o mayor a 85%),<sup>19</sup> debe solicitar la acreditación del establecimiento.

## 4. Del proceso de acreditación

### 4.1 De la revisión de la solicitud de acreditación

- La Comisión Nacional Sectorial o la Comisión Regional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, según corresponda, revisa la solicitud de acreditación del establecimiento de salud, analiza el Informe Técnico de Evaluación Externa, verifican la calidad del proceso de evaluación externa y emite su dictamen en un plazo no

---

<sup>18</sup> NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, capítulo VI, inciso "procedimiento para el proceso de acreditación", numeral 14, pág. 11.

<sup>19</sup> NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, capítulo VI, inciso "resultado de la evaluación", numeral 1, pág. 19.

mayor de treinta días calendarios contados a partir de la recepción de la solicitud.

#### **4.2 De la entrega de la Constancia para la Acreditación**

- La Comisión Nacional Sectorial o la Comisión Regional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud confieren la Constancia para la Acreditación cuando estén conformes con el Informe Técnico de Evaluación Externa; o la deniegan, cuando hubiera a lugar, sustentando esta decisión ante el establecimiento evaluado.
- Cuando considere necesario, la Comisión Nacional Sectorial o la Comisión Regional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, según corresponda, establecerá las acciones pertinentes para verificar los resultados obtenidos y fundamentar su decisión y dictamen final.

#### **4.3 Del otorgamiento de la Resolución de Acreditación**

- La Comisión Nacional Sectorial o la Comisión Regional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, luego de conferir la Constancia de Acreditación al establecimiento solicitante, tramita el otorgamiento de la Resolución de Acreditación ante el Ministerio de Salud o el Gobierno Regional, según corresponda.
- La Acreditación otorgada mediante Resolución tendrá una duración de tres años.

### **5. Del proceso de seguimiento a la acreditación**

#### **5.1 Del seguimiento del cumplimiento de estándares**

- El seguimiento del cumplimiento de estándares tiene por finalidad verificar el grado de mantenimiento de las condiciones que permitieron la Acreditación del establecimiento, así como el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe Técnico de la Evaluación Externa. Este seguimiento se realiza a través de visitas cortas y programadas al establecimiento acreditado.
- Establecimiento de salud acreditado debe programar la realización de esta actividad y establecer las acciones correspondientes para asegurar la prestación de servicios de seguimiento al cumplimiento de estándares por parte de la Entidad Especializada en Evaluación Externa. La primera visita debe realizarse antes de concluir el primer año, posterior a la entrega de la Constancia de Acreditación; la siguiente, antes de concluir el segundo año.
- El equipo de acreditación del establecimiento debe evaluar internamente el cumplimiento de las recomendaciones del Informe Técnico de Evaluación externa y verificar el cumplimiento de los estándares, informando de esto a la autoridad del establecimiento, previamente al proceso de contratación de la Entidad Especializada.
- La unidad ejecutora y el establecimiento de salud acreditado deben informar a la Comisión Nacional Sectorial o la Comisión Regional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, según corresponda,

sobre la contratación de la Entidad Especializada, y solicitar la autorización para la realización de las visitas de seguimiento.

- A la conclusión de la visita de seguimiento y entrega del Informe Técnico de Seguimiento de la Acreditación, el establecimiento acreditado remitirá el Informe señalado a la Comisión Nacional Sectorial o la Comisión Regional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, para la emisión del dictamen correspondiente.

## 5.2 De la revisión del Informe Técnico de Seguimiento de la Acreditación

- La Comisión Nacional Sectorial o la Comisión Regional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud emite el dictamen correspondiente después de la revisión del Informe Técnico de Seguimiento. El dictamen favorable conduce a la emisión de la Constancia de Seguimiento de la Acreditación, informándose de esta decisión al establecimiento de salud acreditado. El dictamen no favorable obliga a que se extienda un plazo prudencial para el levantamiento de las observaciones, después del cual, si no se verifica su cumplimiento, se proceda al retiro de la acreditación.
- El retiro de la acreditación se da cuando se deja sin efecto la Resolución Ministerial o la Resolución Ejecutiva Regional que aprobó la Constancia de Acreditación.

## VII. RESPONSABILIDADES

### I. La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios De Salud, conjuntamente con la Dirección de Calidad en Salud del Ministerio de Salud:

- Conforman y gestionan el Listado Único de Evaluadores Externos
- Conforman y gestionan el Listado de Entidades Especializadas en Evaluación Externa con Fines de Acreditación
- Conforman y gestionan el Listado de Entidades Formadoras de Evaluadores Externos con Fines de Acreditación
- Conforman y gestionan el Listado de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Acreditados
- Aprueban el Tarifario Nacional de Evaluación Externa.
- Supervisan el proceso de contratación de las Entidades Especializadas en Evaluación Externa con fines de acreditación o de seguimiento a la acreditación.
- Autorizan a las unidades ejecutoras y los establecimientos de salud solicitantes el inicio del proceso de evaluación externa.
- Revisan y analizan el Informe Técnico de Evaluación Externa y de Seguimiento a la Acreditación y emiten el dictamen correspondiente.<sup>20</sup>

---

20 Guía del Evaluador. Capítulo VI, numeral 6.2., párrafo "los pasos para la evaluación externa", pág. 7.

- Solicitan al Ministerio de Salud o al Gobierno Regional el otorgamiento de la Resolución de Acreditación o de la Resolución Ejecutiva Regional de Acreditación, según lo establecido.<sup>21</sup>

## **2. Las Comisiones Regionales Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud**

- Hacen seguimiento a las solicitudes de evaluación externa de los establecimientos de salud de sus ámbitos de responsabilidad.
- Coordinan con la Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud el proceso de selección de evaluadores externos para los establecimientos de salud de su ámbito de responsabilidad que solicitan evaluación externa.
- Hacen seguimiento al accionar de los equipos de evaluación externa de los establecimientos de su ámbito de responsabilidad.
- Supervisan el proceso de contratación de las Entidades Especializadas en Evaluación Externa con fines de acreditación o de seguimiento a la acreditación en sus ámbitos de responsabilidad.
- Autorizan a las unidades ejecutoras y los establecimientos de salud solicitantes de sus ámbitos de responsabilidad el inicio del proceso de evaluación externa.
- Revisan y analizan el Informe Técnico de Evaluación Externa y de Seguimiento a la Acreditación y emiten el dictamen correspondiente en sus ámbitos de responsabilidad.<sup>22</sup>
- Solicitan al Gobierno Regional el otorgamiento de la Resolución Ejecutiva Regional de Acreditación, según lo establecido.<sup>23</sup>

## **3. La Dirección Regional de Salud o la Dirección de Salud:**

- Supervisa el proceso de evaluación externa de los establecimientos de salud de su ámbito de responsabilidad.

## **4. La Red de Servicios de Salud:**

- Apoya el proceso de evaluación externa de los establecimientos de su ámbito de responsabilidad
- Informa a la DIRESA/DISA correspondiente los resultados de las evaluaciones.<sup>24</sup>
- **La Microrred, Unidad Ejecutora y la Autoridad del Establecimiento de Salud:**
- Planifican y destinan recursos para la evaluación externa<sup>25</sup> y para el seguimiento a la acreditación.

---

21 Guía del Evaluador. Capítulo VI, numeral 6.2., párrafo "los pasos para la evaluación externa", pág. 7.

22 Guía del Evaluador. Capítulo VI, numeral 6.2., párrafo "los pasos para la evaluación externa", pág. 7.

23 Guía del Evaluador. Capítulo VI, numeral 6.2., párrafo "los pasos para la evaluación externa", pág. 7.

24 NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, capítulo VII "Responsabilidades", pág. 14

25 NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, capítulo VII "Responsabilidades", pág. 14.

- Solicitan la evaluación externa y el seguimiento a la acreditación
- Suscriben contratos con la Entidad Especializada en Evaluación Externa con fines de acreditación y de seguimiento a la acreditación
- Designan al equipo de acreditación del establecimiento
- Aprueban el Informe Técnico de Evaluación
- Aprueban el Informe Técnico de Seguimiento a la Acreditación
- Informan sobre los resultados de la evaluación externa y sobre los resultados del seguimiento a la acreditación
- Elevan el Informe Técnico de Evaluación a la Comisión Nacional Sectorial o Comisión Regional Sectorial
- Solicitan la acreditación
- Solicitan el seguimiento a la acreditación.

#### **5. El Equipo de Acreditación de la Microrred o Establecimiento de Salud:**

- Coordina con el equipo evaluador la planificación y ejecución del plan de evaluación externa y apoya y acompaña el proceso
- Coordina con el equipo evaluador la planificación y ejecución de las visitas de seguimiento a la acreditación
- Convoca la reunión de apertura y la reunión de cierre
- Revisa el Informe Técnico Preliminar de Evaluación Externa.
- Revisa el Informe Técnico Preliminar de Seguimiento a la Acreditación

#### **6. La Entidad Especializada en Evaluación Externa con Fines de Acreditación:**

- Presta servicios de evaluación externa bajo contrato
- Asegura la idoneidad y dotación del equipo de evaluadores externos
- Verifica la calidad del Informe Técnico de Evaluación
- Entrega el Informe Técnico de Evaluación al establecimiento de salud o unidad ejecutora.
- Entrega el Informe Técnico de Seguimiento a la Acreditación al establecimiento de salud o unidad ejecutora.

#### **7. El Equipo de Evaluación Externa:**

- Asume la prestación del servicio de evaluación externa
- Coordina la planificación y ejecución de la evaluación externa con el equipo de Acreditación
- Realiza la ejecución de la evaluación externa de acuerdo al plan
- Participa activamente en las reuniones de apertura y cierre del proceso

- Elabora el Informe Técnico de Evaluación.<sup>26</sup>
- Propone acciones de mejoramiento continuo

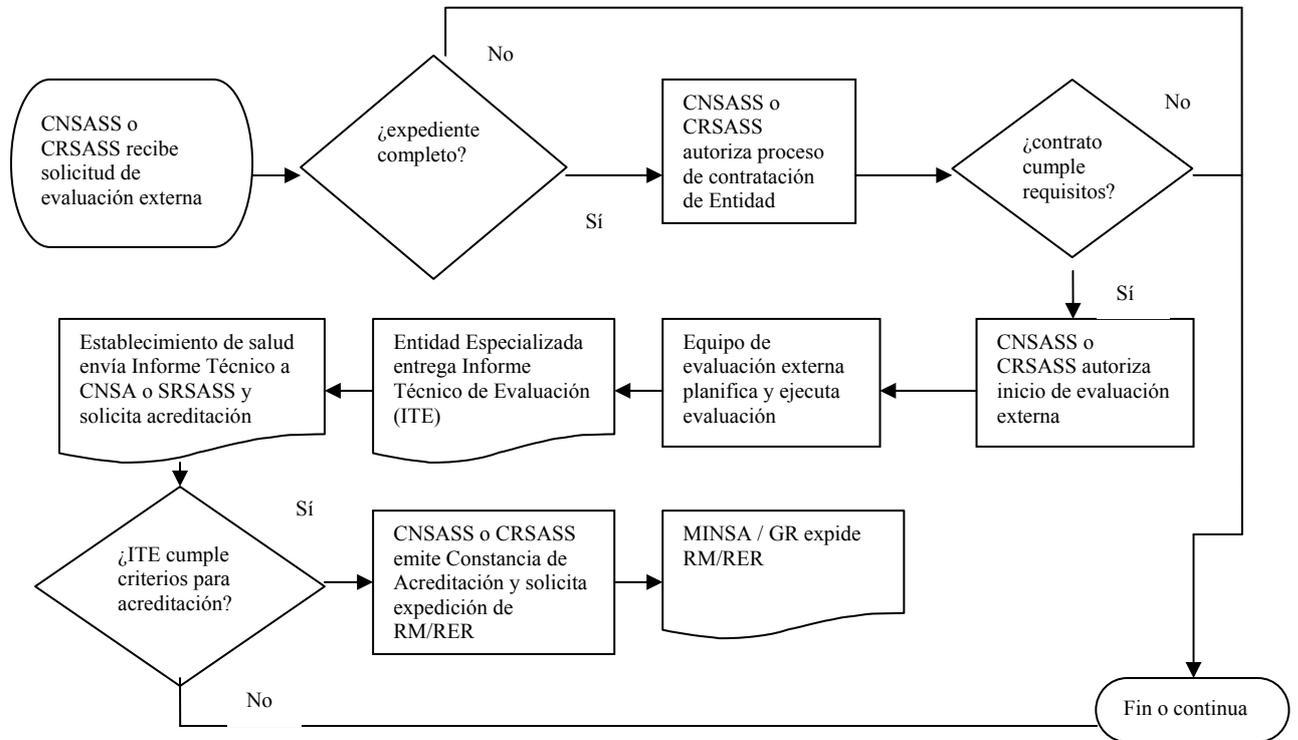
## VIII. DISPOSICIONES FINALES

- La Dirección de Calidad en Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, es responsable de la difusión e implementación de la presente Directiva Administrativa.
- Las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, son responsables de la aplicación y cumplimiento de la citada Directiva Administrativa, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.
- Toda disposición o directiva anterior, que contradiga a la Directiva Administrativa actual, queda sin efecto.

---

<sup>26</sup> Guía del Evaluador. Capítulo VI, numeral 6.2., párrafo “los pasos para la evaluación externa”, pág. 7.

# ANEXOS



## ESCENARIO 2

---

- 6) Se modifica la NT 050-MINSA/DGSP-V.02
  - 7) La nueva NT 050-MINSA/DGSP-V.03 establece nuevas disposiciones:
    - Se separan las funciones de evaluación externa y de acreditación.
    - Se centraliza la función de acreditación en la CNSASS y se deja sin efecto la descentralización en las Comisiones Regionales Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud.
    - La DCS asume la función de Secretaría Técnica de la CNSASS.
    - Se crean las Entidades Especializadas en Evaluación Externa, las que asumen la función de evaluación externa
    - La evaluación externa se “terceriza”; los establecimientos de salud que desean acreditarse deben contratar los servicios de evaluación externa de la Entidades Especializadas.
    - Los equipos de evaluadores externos operan bajo contrato con las Entidades Especializadas.
- 

### I. Finalidad

Contribuir a la regulación de los procesos de evaluación externa y de acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en el país, complementando la normatividad existente en esta materia.

### II. Objetivos

- Establecer las normas y procedimientos aplicables a la conformación del Listado Único Nacional de Evaluadores Externos.
- Establecer las normas y procedimientos aplicables a la conformación del Listado de Entidades Especializadas en Evaluación Externa con fines de Acreditación.
- Establecer las normas y procedimientos aplicables a la conformación del Listado de Entidades Formadoras de Evaluadores Externos
- Establecer las normas y procedimientos aplicables a la conformación del Listado de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Acreditados.
- Establecer las normas y procedimientos para la definición del Tarifario Nacional de Evaluación Externa
- Establecer las normas y procedimientos aplicables a los procesos de evaluación externa y de acreditación de establecimientos de salud

- Establecer las normas y procedimientos aplicables al accionar de los equipos de evaluación externa.

### III. **Ámbito de Aplicación**

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de prestación de servicios de salud públicos y privados, incluyendo los de ESSALUD, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Regionales y Locales, en el ámbito nacional.

### IV. **Base Legal**

8. R. M. N° 456-2007/MINSA que aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”.
9. R. M. N° ---- que aprueba la “Directiva Administrativa que regula el funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud”.
10. R. M. N° ---- que aprueba la “Guía del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”.
11. R. M. N° ---- que aprueba la “Directiva para la Generación de Capacidades y demás aspectos del accionar de los evaluadores internos y externos en el marco de la norma de acreditación del sector salud”.
12. R. M. N° ---- que aprueba el “Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de salud de la categoría I-1, I.2, 1-3, 1-4, II-1, II-2, III-1”.
13. R. M. N° 2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP/V.01, “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”.

### V. **Disposiciones Generales**

- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud regula el proceso de evaluación externa y acreditación con el apoyo de la Dirección de Calidad en Salud del Ministerio de Salud, la que actuará como su Secretaría Técnica.
- La regulación de los procesos de evaluación externa y acreditación requiere del registro oficial de los evaluadores externos, de las entidades especializadas en evaluación externa, de las entidades formadoras de evaluadores externos, y de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo acreditados.
- La regulación de los procesos de evaluación externa y acreditación requiere de la elaboración, aprobación, actualización y uso referencial del Tarifario Nacional para la Evaluación Externa.
- Los establecimientos de salud que soliciten la evaluación externa y la acreditación lo harán a través de sus unidades ejecutoras y con conocimiento de sus instancias de gestión (DISA, DIRESA, Gerencia de EsSalud, Dirección de Sanidad de la Policía del Perú, Dirección de Sanidad del Ministerio de Defensa, etc.).

- Los procesos de evaluación externa y de acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo serán regulados por la presente Directiva, la misma que complementa las otras Directivas y Guías contempladas en la NT 050-MINSA/DGSP-V.03.

## VI. Disposiciones Específicas

### I. Del Registro de Evaluadores y Entidades

#### I.1. Del Listado Único Nacional de Evaluadores Externos

- El Listado Único Nacional de Evaluadores Externos es el registro oficial de evaluadores externos para la acreditación de servicios de salud en el país, a través del cual se reconoce la competencia para la prestación de servicios de evaluación externa.
- El Listado considera dos tipos de evaluadores: a) evaluadores externos; b) evaluadores externos líderes. La incorporación al registro es voluntaria; los postulantes deben cumplir con requisitos relacionados con su perfil profesional y con la evaluación documentaria, escrita y la entrevista personal.
- El registro en la categoría de evaluadores externos reconoce el perfil de formación, conocimiento, experiencia y competencias para la realización de evaluaciones externas de servicios de salud en el país; en correspondencia con esto, faculta a la prestación de servicios de evaluación calificados.
- Las competencias básicas con las que deben contar los evaluadores externos que se considera son:
  - Conocen y analizan el marco normativo relacionado con la organización y funcionamiento de establecimientos de salud de los principales sub sectores en el país.
  - Conocen y analizan el marco normativo relacionado con la acreditación de establecimientos de salud en el Perú.
  - Conocen, interpretan y aplican el Listado de Estándares de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo
  - Valoran la importancia de la participación en equipos de evaluación externa
  - Analizan y elaboran planes de evaluación externa
  - Conocen, utilizan criterios para seleccionar y aplican instrumentos para la evaluación de establecimientos de salud
  - Analizan y sistematizan la información que se genere durante la evaluación externa
  - Analizan, sintetizan y formulan Informes Técnicos de Evaluación Externa
- Requisitos de perfil profesional para el registro de evaluadores externos:

Área	Requisitos
Formación	Título universitario
Capacitación en evaluación externa	Certificación de haber aprobado curso de entrenamiento en evaluación externa de una duración mínima de 51 horas
Experiencia laboral(*)	4 años, de los cuales 2 deben ser actividades de evaluación (4 evaluaciones como mínimo)
Habilidades	De comunicación, interrelación y trabajo en equipo y de manejo de ofimática

(\*) En organizaciones de salud o en servicios de consultoría en salud.

- El registro en la categoría de evaluadores externos líderes reconoce el perfil de formación, conocimiento, experiencia y la competencia para la realización y conducción de evaluaciones externas de servicios de salud.
- Requisitos de perfil profesional para el registro de evaluadores externos líderes:

Área	Requisitos
Formación	Título universitario o grado de maestría, título de segunda especialidad, o diploma de especialización en gestión de la calidad, auditoría de la calidad, auditoría médica, evaluación de servicios de salud
Capacitación en evaluación externa	Certificación de haber aprobado curso de entrenamiento en evaluación externa de una duración mínima de 51 horas
Experiencia laboral(*)	6 años, de los cuales 3 deben ser actividades de evaluación (6 evaluaciones como mínimo)
Habilidades	De comunicación, interrelación y trabajo en equipo y de manejo de ofimática

(\*) En organizaciones de salud o en servicios de consultoría en salud.

- El Reglamento del Listado Único Nacional de Evaluadores Externos especifica los requisitos y los criterios de evaluación para el registro que se deben cumplir.
- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud es responsable de la conformación y actualización del Listado Único Nacional de Evaluadores Externos y de la aprobación y aplicación del Reglamento respectivo.

## **1.2. Del Listado de Entidades Especializadas en Evaluación con fines de Acreditación**

- El Listado de Entidades Especializadas en Evaluación con Fines de Acreditación es el registro oficial de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, especializadas en evaluación y acreditación de servicios de salud, debidamente constituidas y a las que se le reconoce competencia para prestar servicios de evaluación externa en el país.
- El Reglamento del Listado de Entidades Especializadas en Evaluación Externa especifica los requisitos y los criterios para el registro de estas entidades.
- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud es responsable de la conformación y actualización del Listado de Entidades Especializadas en Evaluación Externa y de la aprobación y aplicación del Reglamento respectivo.

## **1.3. Del Listado de Entidades Formadoras de Evaluadores Externos con fines de Acreditación**

- El Listado de Entidades Formadoras de Evaluadores Externos con Fines de Acreditación es el registro oficial de entidades educativas de nivel universitario, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que cuentan con cursos o programas de especialización en evaluación y acreditación de servicios de salud, a las que se les reconoce competencias para la formación de evaluadores externos.
- Los programas de especialización en evaluación y acreditación de servicios de salud de estas Entidades Formadoras deben cumplir con los siguientes requisitos: a) contar con la aprobación de su organismo máximo de dirección; b) contar con un plantel docente conformado por evaluadores externos registrados; c) tener como mínimo 3 créditos (51 horas académicas); d) considerar contenidos en los que obligatoriamente se incluye el Listado de Estándares para la Acreditación de Establecimientos de Salud de las diferentes categorías y la normatividad básica relacionada con la acreditación en el país; e) otorgar certificación formal de las competencias logradas por sus participantes.
- El Reglamento del Listado de Entidades Formadoras de Evaluadores Externos especifica los requisitos y los criterios para la acreditación de estas entidades.
- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud es responsable de la conformación y actualización del Listado de Entidades Formadoras de Evaluadores Externos y de aprobación y la aplicación del Reglamento respectivo.

#### 1.4. Del Listado de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Acreditados

- El Listado de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Acreditados es el registro oficial de los servicios de salud que cuentan con la Resolución Ministerial respectiva.
- En el Listado se registran los siguientes datos: a) datos generales del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo; b) entidad especializada que realizó la evaluación externa; c) fecha de emisión de la constancia de acreditación; d) fecha de emisión de la Resolución de acreditación; e) fecha de primera visita de seguimiento y/o constancia de primera visita de seguimiento; f) fecha de segunda visita de seguimiento y/o constancia de segunda visita de seguimiento.
- El Reglamento del Listado de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Acreditados especifica los requisitos y los criterios para el registro de estos servicios acreditados.
- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud es responsable de la conformación y actualización del Listado de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Acreditados y de la aprobación y aplicación del Reglamento respectivo.

## 2. Del Tarifario Nacional para la Evaluación Externa

- El Tarifario Nacional para la Evaluación Externa, aprobado por la Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, es el referente oficial para el cálculo del costo del servicio de evaluación externa que los establecimientos solicitantes deberán considerar.
- El Tarifario Nacional para la Evaluación Externa, expresado en Unidades Impositivas Tributarias, se establece tomando en consideración el número de integrantes del equipo de evaluación externa, el tiempo de duración de la evaluación externa y la categoría de establecimiento solicitante.

<b>Categoría Establecimiento</b>	<b>Número de integrantes</b>	<b>Número de días hábiles</b>	<b>Número UIT</b>
I-1, I-2, I-3 y I-4	1 – 4	5 – 7	2 - 6
II-1 y II-2	4 – 7	7 – 10	3 – 7
III-1	7 – 10	10 – 15	5 - 11

- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud es la responsable de aprobar y ajustar anualmente el Tarifario Nacional para la Evaluación Externa, en correspondencia con los precios del mercado, las expectativas de los prestadores de servicios de evaluación externa y la disponibilidad presupuestal de los establecimientos de salud.

### **3. Del Proceso de Evaluación Externa**

#### **3.1. De la solicitud de autorización para organizar y ejecutar la evaluación externa para la acreditación**

- Los establecimientos de salud presentan sus solicitudes de autorización para la organización y ejecución de la evaluación externa con fines de acreditación ante la Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud.
- El expediente que acompaña la solicitud debe contener los siguientes documentos: a) datos generales del establecimiento solicitante y de la instancia de gestión intermedia (unidad ejecutora); b) Informe Técnico de Autoevaluación con puntaje mayor de 85%; c) nómina de los miembros del equipo de acreditación del establecimiento solicitante.
- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud revisa y verifica la conformidad del expediente, autoriza la organización y ejecución de la evaluación externa, brinda la asesoría que el proceso requiere y facilita la información que sea necesaria para la contratación de la entidad especializada en evaluación externa.

#### **3.2. De los criterios para la selección, contratación de la entidad especializada y la conformación del equipo evaluador**

- El establecimiento de salud solicitante, que cuenta con la autorización, convoca a las entidades especializadas registradas en el Listado de Entidades Especializadas en Evaluación Externa al concurso público para la prestación de servicios de evaluación externa, ciñéndose a las especificaciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017 del 04 de junio del 2008), cuando involucre a establecimientos del sector público.
- El Contrato de Prestación de Servicios que suscriben el establecimiento de salud que solicita los servicios de evaluación y la entidad especializada en evaluación externa registrada, es el marco legal al interior del cual se desarrolla la acción de los evaluadores externos para la acreditación de servicios de salud.
- Los Términos de Referencia para la contratación de las Entidades Especializadas en Evaluación Externa precisan los aspectos relacionados con la categoría y número de evaluadores que deben conformar el equipo de evaluación externa, de acuerdo a lo señalado por la presente Directiva, cuya selección y dotación es responsabilidad de las Entidades Especializadas mencionadas.
- Las Entidades Especializadas en Evaluación Externa deben tomar en cuenta los siguientes criterios para la selección y contratación de los evaluadores externos: a) el registro en el Listado Único de Evaluadores Externos; b) la categoría de evaluadores externos; c) la categoría y nivel de complejidad del establecimiento que solicita la evaluación externa; d) la tarifa correspondiente, señalados en el numeral 2 de esta Directiva; y, e) los criterios de elegibilidad y de composición señalados en la Norma Técnica 050-MINSA/DGSP-V.03.

### 3.3. De la autorización para el inicio de la evaluación externa

- El establecimiento de salud solicita a la Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud la autorización para el inicio de la evaluación externa, una vez que se ha concluido con la suscripción del Contrato con la entidad especializada en evaluación externa; y adjunta a la solicitud: a) copia del Contrato; b) copia de los Términos de Referencia; y c) la documentación que especifica la conformación del equipo de evaluación externa.
- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud es la responsable de verificar el cumplimiento del procedimiento para la contratación de las Entidades Especializadas en Evaluación Externa y la conformación del equipo de evaluadores, y de autorizar el inicio de la evaluación externa.

### 3.4. De la planificación de las acciones de evaluación externa por el equipo evaluador

#### 3.4.1. De la organización general del equipo evaluador y la coordinación de las acciones de evaluación externa

- El equipo de evaluadores contratado por la Entidad Especializada, dirigido por un evaluador líder, es la instancia técnica responsable de la evaluación externa. El equipo evaluador tomará en cuenta en su organización interna: las responsabilidades por macroprocesos, los horarios y formas de trabajo, los productos y plazos de entrega.
- El equipo de evaluadores planifica y ejecuta sus acciones en coordinación estrecha con el equipo de acreditación del establecimiento, asumiendo las funciones de contraparte institucional y de nexos con las autoridades y el personal del establecimiento.<sup>27</sup>

#### 3.4.2. De las subfases del proceso de evaluación externa

- El equipo evaluador debe considerar las siguientes subfases del proceso de evaluación externa: a) de la reunión de apertura y presentación del plan de trabajo; b) de la visita al establecimiento para la evaluación; c) del despliegue de las técnicas de evaluación; d) de la elaboración del Informe Técnico Preliminar; e) de la reunión de presentación del Informe Técnico Preliminar y reunión de cierre; f) de la presentación del Informe Técnico Definitivo.

#### 3.4.3. De la elaboración, presentación y aprobación del plan de trabajo

- En la elaboración del plan de trabajo, el equipo evaluador toma en cuenta: a) los Términos de Referencia; b) el informe memoria institucional del establecimiento; c) el Informe Técnico de Autoevaluación; d) el Listado de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que corresponde al nivel del establecimiento; e) los macroprocesos que serán evaluados; f) los instrumentos de soporte para la evaluación<sup>28</sup> y las referencias

---

27 NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, capítulo VI, inciso "organización para la acreditación", numeral 1, literal c, pág. 18,

28 NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, capítulo VI, inciso "procedimiento para el proceso de acreditación", numeral 13, pág. 11.

normativas para la evaluación<sup>29</sup>; g) las fuentes auditables; y h) las técnicas de evaluación que serán utilizadas.

- El plan de trabajo se elabora con base en el esquema recomendado y las precisiones a tomar en cuenta para la aplicación de la evaluación contenidas en la Guía del evaluador<sup>30</sup>.
- El equipo de evaluación externa presenta el plan de trabajo al equipo de acreditación para su revisión y, posteriormente, a la autoridad del establecimiento de salud para su aprobación.

### **3.5. De la ejecución de las acciones de evaluación externa**

#### **3.5.1. De la reunión de apertura y presentación del plan de trabajo**

- El equipo de acreditación del establecimiento convoca a la reunión de apertura del proceso de evaluación externa para presentar al equipo evaluador ante las jefaturas de servicios o áreas de trabajo.
- En esta reunión, el equipo evaluador informa sobre el plan de trabajo de evaluación externa, los macroprocesos que serán evaluados, la estrategia de evaluación y el calendario de actividades, los responsables de la evaluación y toma contacto con los responsables en el establecimiento.<sup>31</sup>

#### **3.5.2. De la visita al establecimiento para la evaluación**

- El equipo de evaluación externa realiza la visita del establecimiento, de acuerdo al calendario previsto con el equipo de acreditación, y procede a la verificación de los estándares seleccionados (evaluándose su existencia, condiciones, características, estado, etc.), desplegándose las técnicas de evaluación e instrumentos de apoyo previamente seleccionados, debiendo corroborar o desestimar la calificación obtenida en la autoevaluación.
- Durante la visita de evaluación externa, los evaluadores están acompañados por los jefes de servicios o responsables de áreas a los que pertenezcan los macroprocesos que serán materia de evaluación.

#### **3.5.3. De la elaboración del Informe Técnico de Evaluación**

- Después de concluida la visita de evaluación, el equipo evaluador realiza el procesamiento de los datos y el análisis de los resultados para elaborar el Informe Técnico Preliminar de Evaluación Externa (de acuerdo al esquema recomendado en la Guía del Evaluador<sup>32</sup>), el cual es presentado al equipo de acreditación, en primera instancia, y con el que se acuerda la reunión de cierre, para su presentación ante el personal del establecimiento.

---

29 Guía del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, capítulo VI, numerales 6.3.8, pág. 15.

30 Guía del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, capítulo VI, numerales 6.3.1. y 6.3.2., pág. 11.

31 Guía del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, capítulo VI, numerales 6.3.3, pág. 11.

32 Guía del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, capítulo VI, numerales 6.3.9, pág. 18.

#### 3.5.4. De la reunión de cierre del proceso de evaluación externa

- El equipo de acreditación organiza la reunión de cierre del proceso de evaluación externa, convocando tanto a los jefes de servicio y responsables de las áreas evaluadas, como a las personas que fueron informantes clave.
- En la reunión de cierre, el equipo de evaluación externa presenta el Informe Técnico Preliminar de Evaluación, intercambia criterios y puntos de vista con los evaluados, recoge los aportes y sugerencias y establece la fecha para la entrega del Informe Técnico de Evaluación en su versión final, dentro de los treinta días posteriores a la reunión de cierre.

#### 3.5.5. De la entrega del Informe Técnico de Evaluación

- Dentro del plazo acordado, la Entidad Especializada contratada hace entrega del Informe Técnico de Evaluación a la autoridad del establecimiento, con copia para la Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, concluyendo de esta manera con el proceso de evaluación externa.<sup>33</sup>

#### 3.5.6. De la conformidad del servicio de evaluación externa

- El establecimiento evaluado revisa el Informe Técnico de Evaluación, verifica el cumplimiento de los Términos de Referencia acordados en el Contrato de prestación de servicios de evaluación externa y, estando conforme con el servicio prestado, autoriza el pago correspondiente y la entrega del certificado de conformidad a la Entidad Especializada.

#### 3.6. De la comunicación de los resultados de la evaluación externa para la acreditación

- El establecimiento evaluado comunica a la Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud sobre la conclusión de la evaluación externa, y presenta documentación relacionada con: a) el cumplimiento de la Entidad Especializada contratada con el servicio de evaluación externa del establecimiento; b) el Informe Técnico de Evaluación Externa correspondiente; y, c) el puntaje alcanzado con la evaluación externa.
- Cuando el establecimiento hubiera alcanzado el puntaje de aprobado (igual o mayor a 85%),<sup>34</sup> solicita la acreditación del establecimiento.

### 4. Del Proceso de Acreditación

#### 4.1. De la revisión de la solicitud de acreditación

- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud revisa la solicitud de acreditación del establecimiento, analiza el Informe Técnico de Evaluación Externa, verifica la calidad del proceso de evaluación externa y emite su dictamen en un plazo no mayor de treinta días calendarios contados a partir de la recepción de la solicitud.

---

33 NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, capítulo VI, inciso "procedimiento para el proceso de acreditación", numeral 14, pág. 11.

34 NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, capítulo VI, inciso "resultado de la evaluación", numeral 1, pág. 19.

#### 4.2. De la entrega de la Constancia para la Acreditación

- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud confiere la Constancia para la Acreditación cuando esté conforme con el Informe Técnico de Evaluación Externa y con el proceso de evaluación externa realizado; o la deniega, cuando hubiera a lugar, sustentando esta decisión ante el establecimiento solicitante.
- Cuando considere necesario, la Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud establecerá las acciones pertinentes para verificar los resultados obtenidos y fundamentar su decisión y dictamen final.

#### 4.3. Del otorgamiento de la Resolución de Acreditación

- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, luego de conferir la Constancia de Acreditación al establecimiento solicitante, tramita el otorgamiento de la Resolución de Acreditación ante el Ministerio de Salud.
- La acreditación otorgada mediante Resolución tiene una duración de tres años.

### 5. Del Proceso de Seguimiento a la Acreditación

#### 5.1. Del seguimiento del cumplimiento de estándares

- El seguimiento del cumplimiento de estándares tiene por finalidad verificar el grado de mantenimiento de las condiciones que permitieron la acreditación del establecimiento, así como el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe Técnico de la Evaluación Externa. Este seguimiento se realiza a través de visitas cortas y programadas al establecimiento acreditado.
- El establecimiento de salud acreditado programa la realización de esta actividad y establece las acciones correspondientes para asegurar la prestación de servicios de seguimiento al cumplimiento de estándares por parte de la Entidad Especializada en Evaluación Externa. La primera visita se realiza antes de concluir el primer año, posterior a la entrega de la Constancia de Acreditación; la siguiente, antes de concluir el segundo año.
- Antes de programar la visita de seguimiento y previamente al proceso de contratación de la Entidad Especializada, el equipo de acreditación del establecimiento evalúa internamente el cumplimiento de las recomendaciones del Informe Técnico de Evaluación Externa, comunicando esto a la autoridad del establecimiento.
- El establecimiento de salud acreditado informa a la Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud sobre la contratación de la Entidad Especializada, y solicitar la autorización para la realización de las visitas de seguimiento.
- A la conclusión de la visita de seguimiento y entrega del Informe Técnico de Seguimiento de la Acreditación, el establecimiento acreditado remite el Informe señalado a la Comisión Nacional Sectorial

de Acreditación de Servicios de Salud, para la emisión del dictamen correspondiente.

#### 5.2. De la revisión del Informe Técnico de Seguimiento de la Acreditación

- La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud emite el dictamen correspondiente después de la revisión del Informe Técnico de Seguimiento. El dictamen favorable conduce a la emisión de la Constancia de Seguimiento de la Acreditación, informándose de esta decisión al establecimiento de salud acreditado. El dictamen no favorable obliga a que se extienda un plazo prudencial para el levantamiento de las observaciones, después del cual, si no se verifica su cumplimiento, se proceda al retiro de la acreditación.
- El retiro de la acreditación se produce cuando se deja sin efecto la Resolución Ministerial que aprobó la Constancia de Acreditación.

## VII. RESPONSABILIDADES

### 1. La Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, conjuntamente con la Dirección de Calidad en Salud del Ministerio de Salud:

- Conforman y gestionan el Listado Único de Evaluadores Externos
- Conforman y gestionan el Listado de Entidades Especializadas en Evaluación Externa con Fines de Acreditación
- Conforman y gestionan el Listado de Entidades Formadoras de Evaluadores Externos con Fines de Acreditación
- Conforman y gestionan el Listado de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Acreditados
- Aprueban el Tarifario Nacional de Evaluación Externa.
- Supervisan el proceso de contratación de las Entidades Especializadas en Evaluación Externa con fines de acreditación o de seguimiento a la acreditación.
- Autorizan a las unidades ejecutoras y los establecimientos de salud solicitantes el inicio del proceso de evaluación externa.
- Revisan y analizan el Informe Técnico de Evaluación Externa y de Seguimiento a la Acreditación y emiten el dictamen correspondiente.<sup>35</sup>
- Solicitan al Ministerio de Salud el otorgamiento de la Resolución de Acreditación, según lo establecido.<sup>36</sup>

### 2. La Dirección Regional de Salud o la Dirección de Salud:

- Supervisa el proceso de evaluación externa de los establecimientos de salud de su ámbito de responsabilidad.

---

<sup>35</sup> Guía del Evaluador. Capítulo VI, numeral 6.2., párrafo "los pasos para la evaluación externa", pág. 7.

<sup>36</sup> Guía del Evaluador. Capítulo VI, numeral 6.2., párrafo "los pasos para la evaluación externa", pág. 7.

### **3. La Red de Servicios de Salud:**

- Apoya el proceso de evaluación externa de los establecimientos de su ámbito de responsabilidad
- Informa a la DIRESA/DISA correspondiente sobre los resultados de las evaluaciones.<sup>37</sup>

### **4. La Microrred, Unidad Ejecutora y la Autoridad del Establecimiento de Salud:**

- Planifican y destinan recursos para la evaluación externa<sup>38</sup> y para el seguimiento a la acreditación.
- Solicitan la evaluación externa y el seguimiento a la acreditación
- Suscriben contratos con la Entidad Especializada en Evaluación Externa con fines de acreditación y de seguimiento a la acreditación
- Designan al equipo de acreditación del establecimiento
- Aprueban el Informe Técnico de Evaluación
- Aprueban el Informe Técnico de Seguimiento a la Acreditación
- Informan sobre los resultados de la evaluación externa y sobre los resultados del seguimiento a la acreditación
- Elevan el Informe Técnico de Evaluación a la Comisión Nacional
- Solicitan la acreditación
- Solicitan el seguimiento a la acreditación.

### **5. El Equipo de Acreditación de la Microrred o Establecimiento de Salud:**

- Coordina con el equipo evaluador la planificación y ejecución del plan de evaluación externa y apoya y acompaña el proceso
- Coordina con el equipo evaluador la planificación y ejecución de las visitas de seguimiento a la acreditación
- Convoca la reunión de apertura y la reunión de cierre
- Revisa el Informe Técnico Preliminar de Evaluación Externa.
- Revisa el Informe Técnico Preliminar de Seguimiento a la Acreditación

### **6. La Entidad Especializada en Evaluación Externa con Fines de Acreditación:**

- Presta servicios de evaluación externa bajo contrato
- Asegura la idoneidad y dotación del equipo de evaluadores externos
- Verifica la calidad del Informe Técnico de Evaluación

---

37 NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, capítulo VII "Responsabilidades", pág. 14

38 NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, capítulo VII "Responsabilidades", pág. 14.

- Entrega el Informe Técnico de Evaluación al establecimiento de salud o unidad ejecutora.
- Entrega el Informe Técnico de Seguimiento a la Acreditación al establecimiento de salud o unidad ejecutora.

#### **7. El Equipo de Evaluación Externa:**

- Asume la prestación del servicio de evaluación externa
- Coordina la planificación y ejecución de la evaluación externa con el equipo de acreditación
- Realiza la ejecución de la evaluación externa de acuerdo a un plan de trabajo
- Participa activamente en las reuniones de apertura y cierre del proceso
- Elabora el Informe Técnico de Evaluación.<sup>39</sup>
- Propone acciones de mejoramiento continuo

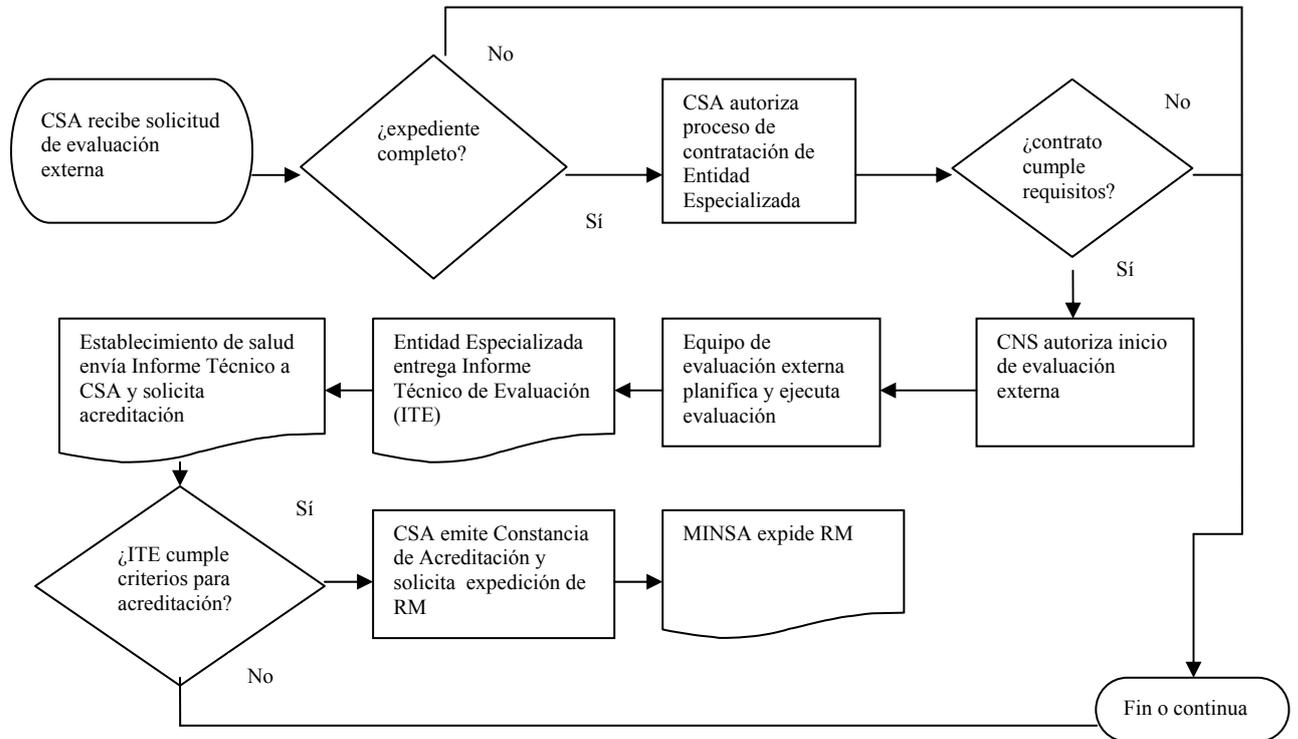
### **VIII. DISPOSICIONES FINALES**

- La Dirección de Calidad en Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, es responsable de la difusión e implementación de la presente Directiva Administrativa.
- Toda disposición o directiva anterior, que contradiga a la Directiva Administrativa actual, queda sin efecto.

---

<sup>39</sup> Guía del Evaluador. Capítulo VI, numeral 6.2., párrafo “los pasos para la evaluación externa”, pág. 7.

# ANEXOS



## CONSULTORÍA

# REGULACIÓN DE LA EVALUACIÓN EXTERNA POSIBLES ESCENARIOS

### I. En relación con el rol prestador de servicios de evaluación externa de la Comisión Nacional Sectorial y Comisiones Regionales Sectoriales de Acreditación de SS

- En el marco de la NT 050-MINSA/DGSP-V.02
  1. La CNSASS y las CRSASS prestan servicios de evaluación externa (seleccionan a los evaluadores externos) Página 23 de la NT.
  
- Modificando la NT 050-MINSA/DGSP-V.02
  1. La CNSASS tiene la competencia exclusiva de la prestación de servicios de evaluación externa
  2. La CNSASS terceriza la prestación de servicios de evaluación externa y se crean las Entidades Especializadas en Evaluación Externa

### II. En relación con el rol regulador de las Comisiones Regionales Sectoriales de Acreditación de SS

- En el marco de la NT 050-MINSA/DGSP-V.02
  1. Las CRSASS se instalan en todas las regiones y asumen su rol regulador (“gestionar el proceso de evaluación externa para la acreditación”).. Página 18.
  
- Modificando la NT 050-MINSA/DGSP-V.02
  1. Las CRSASS se instalan progresivamente en la medida en que se van “acreditando” para cumplir su rol de regulador. Se establece un Reglamento de Acreditación de CRSASS.
  2. Se propone una fórmula intermedia que mantiene las CRSASS sin la función de acreditar.
  3. Se establece una relación jerárquica entre ambas Comisiones.
  4. Las CRSASS se disuelven.

### III. En relación con la selección de los evaluadores externos

- En el marco de la NT 050-MINSA/DGSP-V.02
  1. Los evaluadores externos son seleccionados por la CNSASS. Página 19. Y la CNASASS y las CRSASS proceden a la selección aleatoria de evaluadores externos a partir del Listado Único Nacional de Evaluadores Externos. Página 23.
- Modificando la NT 050-MINSA/DGSP-V.02
  2. Los evaluadores externos son seleccionados exclusivamente por la CNSASS (“selecciona conjuntamente con la DCS a los miembros del equipo evaluador externo”). Directiva que Regula Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales ...”. Pág.11
  3. Los evaluadores externos son seleccionados por las Entidades Especializadas a partir del Listado Único Nacional de Evaluadores Externos. La CNSASS supervisa este proceso.

### IV. En relación con el financiamiento y la contratación de los evaluadores externos

- En el marco de la NT 050-MINSA/DGSP-V.02
  1. La CNSASS y las CRSASS financian la evaluación externa y contratan a los evaluadores externos.
  2. Las DIRESA/DISA presupuestan y asignan financiamiento y contratan servicios de evaluación externa para sus establecimientos.
  3. Las unidades ejecutoras de los establecimientos de salud presupuestan y asignan financiamiento.
- Modificando la NT 050-MINSA/DGSP-V.02
  2. Las unidades ejecutoras de los establecimientos de salud presupuestan y asignan financiamiento y contratan servicios de Entidades Especializadas en Evaluación Externa.
  3. Los evaluadores externos son contratados por las Entidades Especializadas.

### V. En relación con el perfil de los evaluadores externos

- En el marco de la NT 050-MINSA/DGSP-V.02
  1. La selección de candidatos para la capacitación de evaluadores externos se realiza en base a una tabla de requisitos propuesto en el *Borrador de Directiva de Generación de Capacidades. Página 9.*
  2. La selección de candidatos para la capacitación de evaluadores externos se realiza en base a un perfil alternativo (menos exigente) diferenciado por tipo de evaluador.
- Modificando la NT 050-MINSA/DGSP-V.02

## VI. En relación con el Listado Único Nacional de Evaluadores Externos

- En el marco de la NT 050-MINSA/DGSP-V.02
  4. Los evaluadores externos serán seleccionados por la CNSASS y conformarán un Listado Único de Evaluadores Externos. Página 19. La CNSASS convoca y selecciona evaluadores externos, conjuntamente con la DCS para conformar el Listado Único de Evaluadores Externos. *Directiva que Regula el Funcionamiento de las CSASS. Página 11.*
  
- Modificando la NT 050-MINSA/DGSP-V.02
  5. Los evaluadores externos se registran voluntariamente en el Listado Único de Evaluadores Externos, a partir del cumplimiento de los requisitos de registro.

Iniciativa de Políticas en Salud - Perú  
Calle Carpaccio 296. Of. 302. San Borja  
Lima 41, Perú  
Tel: (511) 224-3434  
Fax: (511) 225-4241  
Email: [policyinfo@healthpolicyinitiative.com](mailto:policyinfo@healthpolicyinitiative.com)  
<http://ghiqc.usaid.gov>  
<http://www.healthpolicyinitiative.com>